

ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Informe de Revisión Limitada de Estados Financieros
al 30 de Noviembre de 2014**



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Incr,ención General

ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA
INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2014



INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS

INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades públicas empresariales integrantes del sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

La auditoría de Ente Público del Agua de la Región de Murcia, entidad pública empresarial, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Auditeco, S.A., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, ha realizado el presente Informe de revisión limitada del balance de liquidación del ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA, entidad pública empresarial, correspondiente al 30 de noviembre de 2014, que tiene el carácter de definitivo.

Hemos realizado una revisión limitada del balance adjunto del ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA al 30 de noviembre de 2014 y la cuenta de resultados y notas explicativas relativas al período de 11 meses terminado en dicha fecha. El liquidador del ente es responsable de la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 3.1 de las notas explicativas adjuntas) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre dichos estados financieros basado en nuestra revisión limitada.

Con fecha 24 de junio de 2016 la Entidad recibió el informe provisional habiendo presentado alegaciones la entidad con fecha 15 de julio de 2016, que han sido contestadas en las observaciones a las alegaciones. Por tanto, las alegaciones remitidas por la Entidad modifican en parte el contenido del Informe Provisional.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad". Una revisión limitada de estados financieros consiste en la realización de preguntas, principalmente a las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor al de una auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que podrían haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

MOTIVO PARA UNA OPINIÓN CON SALVEDADES

1. En ejercicios anteriores el Ente Público del Agua de la Región de Murcia realizó ampliaciones del capital social de Hidronostrum, S.A.U por importe de 6.570.000 euros empleando para ello transferencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió en los ejercicios 2009 y 2010 para otras finalidades. Asimismo, en el ejercicio 2010 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió una



transferencia de capital de la cual está pendiente de aplicación un importe de 1.190.000 euros registrado en el patrimonio neto. Por consiguiente, al 30 de noviembre de 2014 el patrimonio neto y las deudas con Administraciones Públicas están sobrevalorado e infravaloradas, respectivamente, en 7.760.000 euros.

2. En la nota explicativa 1 (Actividad y datos de interés), en el apartado referido a la información sobre sociedades participadas, se informa que la actual actividad de Desaladora de Escombreras, S.A.U. viene autorizada por el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el día 16 de mayo de 2014, que amplía el plazo para la extinción de esta sociedad hasta el día 31 de diciembre de 2014. Continúa la citada nota explicativa informando que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, acordó ampliar el plazo de extinción hasta el 31 de diciembre de 2015. Si bien es cierto que el Consejo de Gobierno en reiteradas ocasiones ha ampliado este plazo, no tenemos constancia de que haya decidido dejar sin efecto su acuerdo de que se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de esta sociedad. En consecuencia, es errónea la afirmación sobre la decisión del Consejo de Gobierno acerca de mantener la actual actividad de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Por otra parte, no se informa de que dicha sociedad a 30 de noviembre de 2014 se encontraba en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010. Esta situación ha sido consecuencia de pérdidas que han dejado reducido el patrimonio neto de la sociedad filial del Ente a una cantidad inferior a la mitad de su capital social.
3. En la nota explicativa 7 (Inmovilizado material) se informa que no existen compromisos firmes de compra de inmovilizado material y que sobre una finca propiedad del ente se constituyó un derecho de superficie con una vigencia de 50 años desde 17 de febrero de 2006, consistente en la construcción de infraestructuras hidráulicas. Concluido el plazo del derecho de superficie las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad del dueño del suelo sin indemnización alguna Sin embargo, no se informa que estas construcciones consisten en una planta desaladora construida por Hydro Management, S.L. y que están arrendadas a Desaladora de Escombreras, S.A.U. Tampoco hace mención de las condiciones del contrato de arrendamiento, en particular, de su cláusula de resolución. La información omitida es la siguiente:

Sobre un terreno propiedad de Ente Público del Agua de la Región de Murcia Hydro Management, S.L. promovió la construcción de una planta desaladora de agua de mar por el sistema de ósmosis inversa, con una producción máxima de 63.000 m³/día, con una serie de equipos, sistemas y depósitos asociados además de las canalizaciones necesarias para conducir el agua desde la planta hasta los puntos de entrega. La planta desaladora, que consiste en las bombas de alta presión, los bastidores de ósmosis y el sistema de recuperación de energía, y el resto de equipos, sistemas, depósitos y conducciones asociadas están arrendados a Desaladora de Escombreras S.A.U. en virtud de un contrato de arrendamiento entre ésta e Hydro Management, S.L. firmado el 26 de enero de 2006 por un período a computar a partir de la entrega de las infraestructuras asociadas que tendrá una duración inicial de 25 años.

En dicho contrato se pactó una renta anual a satisfacer mensualmente en 12 pagos iguales mediante transferencia dentro de los 45 días siguientes a la presentación por Hydro Management de la factura correspondiente, que deberá presentarse, en todo caso, no más tarde de los 5 primeros días hábiles del mes y vendrá referido al mes en curso.

En el supuesto de resolución anticipada que no pueda calificarse de culpable por parte del arrendador, Desaladora de Escombreras, S.A.U. estará obligada a satisfacer el importe íntegro de las rentas del alquiler establecidas en la cláusula 5 del contrato de arrendamiento durante el número de meses que resten hasta la finalización de la duración del contrato.

En el contrato de arrendamiento se determina el plazo de entrega de las instalaciones obligándose Hydro Management a terminar la construcción y a efectuar su entrega a Desaladora de Escombreras, SAU el 15 de abril de 2007. en lo que se refiere a la planta. y el 28 de febrero de 2007. en lo que respecta a las



infraestructuras asociadas. La construcción de la planta finalizó en el año 2010 y el contrato de arrendamiento entró en vigor desde el año 2009 y vence en el año 2034.

A continuación se muestra el detalle de las cuotas del contrato de arrendamiento de la planta desaladora e infraestructuras asociadas por años, estando las cuotas del año 2015 y siguientes actualizadas al IPC para 2015.

Año	Importe Cuotas Arrendamiento actualizadas
2009	4.063.018,10
2010	5.788.608,90
2011	7.830.444,46
2012	9.523.733,88
2013	11.258.186,83
2014	12.662.112,82
2015	13.810.634,34
2016	15.005.510,62
2017	16.122.608,38
2018	17.165.444,51
2019	18.137.398,16
2020	19.041.714,33
2021	19.881.508,54
2022	20.659.770,36
2023	21.379.371,68
2024	22.043.072,57
2025	22.653.516,56
2026	23.213.242,44
2027	23.724.688,96
2028	24.190.191,28
2029	24.611.992,77
2030	24.992.244,98
2031	25.333.010,02
2032	25.636.265,25
2033	25.903.906,81
2034	26.137.750,82
TOTAL	480.769.948,35

Tampoco se menciona que el 17 de febrero de 2006 Desaladora de Escombreras, S.A.U. se comprometió a adquirir de Hydro Management, S.L. la desaladora e infraestructuras asociadas, objeto del contrato de arrendamiento suscrito por ambas el 26 de enero de 2006.

- Las normas de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, incluyen entre el contenido de la información mínima a cumplimentar, las contingencias en las que se haya incurrido en relación con las empresas del grupo, multigrupo y asociadas. Sin embargo, en las notas explicativas adjuntas no se hace mención al contenido de la carta firmada por el gerente del Ente de fecha 19 de abril de 2006 y dirigida al Banco Español de Crédito, S.A. manifestando el compromiso del Ente de asumir como propias todas las obligaciones de pago derivadas del



cumplimiento o terminación del contrato de alquiler de Instalaciones que suscribe Desaladora de Escombreras, S.A., de manera que si ésta no efectuase los reembolsos o aportaciones pactadas, el Ente se compromete a poner los medios oportunos para que Desaladora de Escombreras, S.A. pueda atender a su vencimiento la totalidad de las obligaciones de pago contraídas con Hydro Management, S.L. como consecuencia del contrato de alquiler de instalaciones.

5. En la memoria de liquidación del Ente se señala que los convenios suscritos con la gran mayoría de los ayuntamientos de la Región siguen vigentes y acompaña a dicha memoria copia de los convenios firmados con 26 ayuntamientos, firmados en los años 2006 a 2010, en los cuales se regulan las condiciones de suministro en "alta" de agua potable procedente de la desalación de agua de mar de la desaladora de Escombreras por el Ente a cada ayuntamiento, comprometiéndose el ayuntamiento a recibir los volúmenes pactados y descritos en un anexo al convenio.

Asimismo, en cada convenio se establece una Comisión Mixta de Vigilancia y Control entre cuyas funciones se encuentran la planificación y control de los volúmenes a suministrar. Entre los documentos aportados por el liquidador no constan las actas de las diferentes comisiones mixtas en donde se fijan los volúmenes de agua potable desalada comprometidos para los ejercicios siguientes a 2010.

Según las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en el Plan General de Contabilidad se ha de informar de los compromisos firmes de compra y venta. Sin embargo, en las notas explicativas al balance a 30 de noviembre de 2014 no se informa que a la mencionada fecha, si bien siguen vigentes los convenios de colaboración suscritos entre el Ente y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia, que implican compromisos de suministro de agua potable desalada, ninguna de las dos partes está exigiendo ni reclamando el cumplimiento de las previsiones estipuladas en cada uno de los convenios.

CONCLUSIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede entenderse como una auditoría de cuentas, excepto por los efectos de las salvedades descritas en el párrafo anterior, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros adjuntos no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA al 30 de noviembre de 2014, y de los resultados de sus operaciones para el período de once meses terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

Con fecha 1 de octubre de 2015 emitimos nuestro informe de auditoría de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 de Desaladora de Escombreras, S.A.U. en el que denegamos nuestra opinión debido al efecto muy significativo de limitaciones al alcance de nuestra auditoría.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, acordó que los administradores de Desaladora de Escombreras, S.A.U. convocasen la Junta General con la finalidad de que se adoptaran los acuerdos necesarios para la remoción de la causa de disolución de esta sociedad y que se elevase propuesta de los citados acuerdos al Consejo de Gobierno. A la fecha de emisión del presente informe el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, socio único de Desaladora de Escombreras, S.A.U. aún no ha adoptado ningún acuerdo sobre este asunto.



De los 26 ayuntamientos de la Región de Murcia que en el período comprendido desde 7 de febrero de 2006 hasta 2 de julio de 2010 suscribieron convenios de colaboración con el Ente sobre suministro en alta de agua potable para atender su demanda en el término municipal, solo tres de ellos han demandado agua potable procedente de la desaladora de Escombreras durante el año 2014 y por cuantías muy inferiores a las pactadas para el año 2010.

Murcia, a 19 de julio de 2016

Intervención General de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno
Jefe de la División de Auditoría Pública

Auditeco, S.A.

(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)

Ildfonso Mateos Ruiz
Socio



OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

En relación al escrito de las alegaciones formuladas al informe provisional de revisión limitada, que se adjunta al informe, se hacen las siguientes precisiones:

1ª OBSERVACIÓN

Párrafo del informe provisional:

En ejercicios anteriores el Ente Público del Agua de la Región de Murcia realizó ampliaciones del capital social de Hidronostrum, S.A.U por importe de 6.570.000 euros empleando para ello transferencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió en los ejercicios 2009 y 2010 para otras finalidades. Asimismo, en el ejercicio 2010 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió una transferencia de capital de la cual está pendiente de aplicación un importe de 1.190.000 euros registrado en el patrimonio neto. Por consiguiente, al 30 de noviembre de 2014 el patrimonio neto y las deudas con Administraciones Públicas están sobrevalorado e infravaloradas, respectivamente, en 7.760.000 euros.

Alegación:

En el escrito de alegaciones el liquidador del ente expone las medidas que adoptó la dirección del Ente "Público del Agua ante la situación de desequilibrio patrimonial de la sociedad participada Hidronostrum, S.A.U. Entre ellas estaba prevista una ampliación de capital de 2.040.000 euros en el ejercicio 2010, de los cuales se percibieron solo 850.000 euros, importe por el cual se amplió capital, estando pendiente de recibir 1.190.000 euros.

Señala, en relación a la cantidad de 1.190.000 euros que *"la contabilización de dicho importe se realizó, teniendo en cuenta que no existían dudas razonables de ser percibido, al no existir comunicación alguna por parte de la CARM indicando la anulación de dicho derecho de cobro. Como prueba de lo anterior, en el marco de las compensaciones motivadas por las facturas que pagó la CARM por cuenta de DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U., a través del mecanismo ICO III tramo 2, se tuvo en cuenta el importe pendiente de recibir de 1.190.000,00 euros al estar incluido dentro de la cantidad recogida en el documento "OK"17110 por importe de 1.763.450, del ejercicio 2010. Por este motivo, debe entenderse correctamente contabilizado dicho importe, al haberse percibido, si bien mediante compensación, la cantidad adecuada."*

Respuesta a la alegación

A continuación se detallan los proyectos de inversión presupuestados por la entidad y aprobados mediante la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, así como el detalle de las inversiones ejecutadas en ese ejercicio.

Descripción de los proyectos de inversión	Presupuesto aprobado para 2010	Importe Ejecutado en 2010	Diferencia
Acometida redes y contadores	1.543.800,00		1.543.800,00
Descontaminación suelos parcela I	450.000,00		450.000,00
Bioterrorismo	60.000,00		60.000,00
Mobiliario de laboratorio		4.760,76	-4.760,76
Marca nacional VIGÍA		290,00	-290,00
Programa laboratorio módulos III y IV		6.982,00	-6.982,00
TOTALES	2.053.800,00	12.032,76	2.041.767,24



Como se aprecia en el cuadro anterior en el año 2010 no se realizó ninguno de los proyectos previstos y, por otra parte, las inversiones ejecutadas consistieron en la adquisición de mobiliario para el laboratorio del ente, en la expedición del certificado título del expediente Marca Vigía concedida por 10 años y en horas de consultoría para la puesta en marcha del sistema informático de gestión de información de laboratorios (LIMS) por los importes detallados en el cuadro anterior.

El detalle de las subvenciones de capital que se le concedieron a la entidad en el ejercicio 2010 y su aplicación en ese año se recoge en el apartado siguiente:

Entidad concedente	Importe concedido	Aplicación	Importe
Comunidad Autónoma Región de Murcia	2.053.800,00	Inversiones en inmovilizados materiales e intangibles	12.032,76
		Ampliación de capital en Hidronostrum, S.A.U.	850.000,00
		Pendiente de aplicación	1.191.767,24
Comunidad Autónoma Región de Murcia	5.000.000,00	Aportaciones de socios para compensar pérdidas (Hidronostrum, SAU)	5.000.000,00
Comunidad Autónoma Región de Murcia	3.600.000,00	Aportaciones de socios para compensar pérdidas (Hidronostrum, SAU)	3.600.000,00
Totales	10.653.800,00	Totales	10.653.800,00

La subvención de capital de 2.053.800 euros se aprobó para ser destinada a los proyectos de inversión que han sido detallados en el primer cuadro del presente documento y entre ellos no figura una ampliación de capital en Hidronostrum, S.A.U. Según información de la nota 7 de la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, el P.A.I.F incluía la realización de una ampliación de capital en Hidronostrum, S.A.U. por importe de 2.040.000 euros, de la cual solo se realizó 850.000 euros, quedando pendiente 1.190.000 euros, tal y como se indica en la alegación formulada. Sin embargo, ni en la memoria explicativa del P.A.I.F. ni en la de su posterior modificación se hace mención a una ampliación de capital en Hidronostrum, S.A.U. por el citado importe, ni se recoge en el presupuesto administrativo de gastos una variación de los Activos financieros por 2.040.000 euros. Por otra parte, en la misma memoria explicativa se indicaba que los proyectos de inversión a los que se destinarían las transferencias de capital concedidas eran los incluidos en la ficha EP 7, que son los proyectos de inversión detallados en el primer cuadro del presente documento. Por consiguiente, de la subvención de capital concedida por 2.053.800 euros se aplicó un importe de 850.000 euros a una ampliación de capital en Hidronostrum, S.A.U. de la cual no existe constancia de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Asimismo, estaban pendientes de aplicarse transferencias de capital por un importe de 1.191.767,24 euros, que debieran haberse destinado a la realización de las inversiones en inmovilizado material detalladas en el primer cuadro del presente documento. Del importe pendiente de aplicación, 1.767,24 euros están registrados en la subcuenta 475300013- Hacienda Pública, Acreedora por subvenciones pendientes de aplicar.

Durante el ejercicio 2010 el ente realizó dos ampliaciones de capital en Hidronostrum, S.A.U. por importe de 850.000 euros y 1.449.000 euros. La primera ampliación, como anteriormente se ha expuesto, se realizó con cargo a las subvenciones que se le concedieron para la realización de



inversiones en inmovilizado material. Con relación a la segunda, fue financiada con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2009. Sin embargo, en el PAIF para dicho año no estaba prevista ninguna ampliación de capital en la sociedad filial. **No hay constancia de que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia hubiese aprobado ambas ampliaciones de capital ni, por supuesto, de que autorizase su financiación mediante transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por otra parte, durante el ejercicio 2009 el ente realizó una ampliación del capital social de Hidronostrum, S.A.U. por importe de **4.271.000 euros** que no estaba prevista en el PAIF aprobado para dicho ejercicio y, como se ha indicado en los distintos informes de auditoría, **no hay constancia de que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia hubiese aprobado dicha ampliación de capital ni, por supuesto, de que autorizase su financiación mediante transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El informe provisional de auditoría de estados financieros del Ente Público del Agua de la Región de Murcia correspondientes al período comprendido entre 1 de enero de 2013 y 30 de septiembre de 2013 contenía una salvedad por las mismas cuestiones que se plantean en este documento. Con fecha 10 de enero de 2014 el liquidador del Ente Público del Agua de la Región de Murcia presentó un escrito de alegaciones a aquel informe provisional informando que *"ya se había redactado la documentación a presentar al Consejo de Gobierno, habiéndose iniciado los trámites para su presentación al Secretario del Consejo de Gobierno, encargado de remitirlos al órgano para la adopción del acuerdo correspondiente"*. En el mismo escrito se comunica que *"se espera que en los próximos días el Consejo autorice la aplicación del capital transferido a las ampliaciones de capital realizadas."* No hay constancia de la existencia de la documentación que supuestamente se presentó para solicitar que el Consejo de Gobierno acordase el cambio de destino de las subvenciones concedidas al ente.

En el cuadro siguiente se detallan las diferentes ampliaciones de capital social de Hidronostrum, SAU efectuadas por el ente:

fecha acuerdo	Nº acciones	Numeración	Datos de la escritura		Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	Valor nominal	total	tipo aportación
			Nº protocolo	Fecha				
Constitución	3.025	de la 1 a 3.025				1.000	3.025.000,00	Dineraria y derecho de superficie
29/12/2008	270	de 3.026 a 3.295	974	13/04/2009	22/05/2009	1.000	270.000,00	dineraria
22/12/2009	4.271	de 3.296 a 7.566	3203	30/12/2009	11/02/2010	1.000	4.271.000,00	dineraria
12/04/2010	2.365	de 7.567 a 9.931	1194	28/05/2010	11/06/2010	1.000	2.365.000,00	derecho superficie
19/04/2010	1.449	de 9.932 a 11.380	1195	28/05/2010	11/06/2010	1.000	1.449.000,00	Dineraria
12/05/2010	850	de 11.381 a 12.230	1196	28/05/2010	11/06/2010	1.000	850.000,00	Dineraria
totales	12.230						12.230.000,00	

En resumen:



- a) Las ampliaciones en el capital social de Hidronostrum, S.A.U. que han sido financiadas con transferencias nominativas que debieran haberse destinado a la financiación de gastos corrientes o de inversiones en inmovilizado material son las siguientes:

fecha acuerdo	Nº acciones	Datos de la escritura		Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	Valor nominal	total	tipo aportación
		Nº protocolo	Fecha				
22/12/2009	4.271	3203	30/12/2009	11/02/2010	1.000	4.271.000,00	dineraria
19/04/2010	1.449	1195	28/05/2010	11/06/2010	1.000	1.449.000,00	dineraria
12/05/2010	850	1196	28/05/2010	11/06/2010	1.000	850.000,00	dineraria
Total						6.570.000,00	

- b) De la transferencia nominativa concedida en 2010 por importe de 2.053.800 euros para inversiones en inmovilizado material, 850.000 euros se destinaron a una de las ampliaciones de capital incluida en el cuadro anterior y quedaron pendientes de aplicación 1.191.767,24 euros, de los cuales 1.190.000 euros están registrados en el patrimonio neto y 1.767,24 euros en la cuenta 475300013- H.P. acreedora por subvenciones pendientes de aplicación.

Entre las condiciones establecidas en el Plan General Contable para que una subvención, donación y legado tenga el carácter de “no reintegrable” y, por tanto, se incluya en el patrimonio neto del balance, se encuentra el que se cumplan las condiciones establecidas para su concesión y el ente no efectuó en 2010 ni en ejercicios posteriores inversiones en inmovilizado material por un valor equivalente al de la subvención que se le concedió para ese fin.

Asimismo, la no existencia de comunicación por parte de la Comunidad Autónoma de anulación del derecho de cobro, circunstancia mencionada en la alegación, no es motivo justificado para reconocer en el patrimonio neto del balance una subvención que está pendiente de aplicación o que no ha sido destinada al fin para la cual fue concedida.

En cuanto a la expresión “*debe entenderse correctamente contabilizado dicho importe, al haberse percibido, si bien mediante compensación, la cantidad adecuada*”, la normativa contable actual no establece que el hecho de haberse cobrado una subvención es motivo suficiente para considerarla “no reintegrable” y que, por tanto, sea reconocida en el patrimonio neto del balance.

Por último, en relación a la compensación en el pago de facturas a proveedores de Desaladora de Escombreras, S.A.U. mencionado en el escrito de alegaciones, que ha sido efectuado en 2014, cabe destacar que se cancelan 8.100.450 euros de derechos de cobro frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con:

- 6.655.727,34 euros, de cancelación de deuda con la sociedad extinguida Hidronostrum, SAU por aportaciones de socios, cuya contrapartida ya estaba reconocida en el patrimonio neto de EPA como transferencias aplicadas a su finalidad
- 626.136,55 euros, de cancelación de deuda antigua con Desaladora, por gastos facturados/cargados por ésta a EPA en varios ejercicios y compensados con transferencias para gastos corrientes del correspondiente ejercicio concedidos al ente;
- 818.586,11 euros, reconocidos en 2014 como aportación a Desaladora para compensar pérdidas.



Por tanto, de las cantidades percibidas mediante compensación en 2014 solo una de ellas, 818.586,11 euros, podría considerarse inversión acogida a una subvención pendiente de aplicar de ejercicios anteriores. Sin embargo, no se trata de un inmovilizado material, por tanto, en el caso de pretender asociarla a la subvención de 1.190.0000 euros mencionada en el informe, se daría la situación de que seguiría pendiente de aplicación parte de la subvención, 371.413,89 euros, y que la otra parte, no habría sido destinada a su finalidad.

En consecuencia, la alegación formulada no modifica la redacción del informe provisional.

2ª OBSERVACIÓN

Párrafos del informe provisional:

La alegación menciona el apartado 2 y siguientes del informe provisional, que no han sido transcritos en este documento, y que indican errores y omisiones en las afirmaciones de las notas explicativas de los estados financieros.

Alegación:

El liquidador manifiesta que las acciones de Desaladora de Escombreras, SAU son de titularidad *“formal de EPA; en liquidación, pero no es menos cierto que es así como decisión “provisional” de la Consejería de Hacienda y sin que tal adscripción tenga virtualidad práctica alguna”*.

Seguidamente reproduce las alegaciones que se han presentado a informes provisionales de auditoría de Desaladora de Escombreras, S.A.U. y, en relación a la actividad de Desaladora de Escombreras, SAU y al acuerdo del Consejo de Gobierno sobre su disolución, señala que se remite a las alegaciones *“remitidas a la Consejería de Hacienda, Intervención, con oficio del Apoderado General, fecha al 21. Septiembre de 2015”*.

Respuesta a la alegación

No se aporta ningún documento que evidencie la decisión del Consejo de Gobierno de dejar sin efecto su acuerdo de que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la extinción Desaladora de Escombreras, S.A.U.

No se ha incluido en las notas explicativas de los estados financieros que Desaladora de Escombreras, S.A.U. a 30 de noviembre de 2014 se encontraba en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad de su capital social.

En el Plan General de Contabilidad se establece que entre la información mínima a suministrar en relación al inmovilizado se encuentran:

- Compromisos firmes de compra.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes de inmovilizado tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.
- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado.

En el punto 3 del apartado MOTIVO PARA UNA OPINIÓN CON SALVEDADES del informe se describe la información relacionada en el párrafo anterior y no suministrada en las notas explicativas del balance. En la



alegación formulada no se fundamentan los motivos por los cuales no se suministra esta información, por lo que no procede modificar la redacción del informe.

3ª OBSERVACIÓN

Párrafo del informe provisional:

Las normas de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, incluyen entre el contenido de la información mínima a cumplimentar, las contingencias en las que se haya incurrido en relación con las empresas del grupo, multigrupo y asociadas. Sin embargo, en las notas explicativas adjuntas no se hace mención al contenido de la carta firmada por el gerente del Ente de fecha 19 de abril de 2006 y dirigida al Banco Español de Crédito, S.A. manifestando el compromiso del Ente de asumir como propias todas las obligaciones de pago derivadas del cumplimiento o terminación del contrato de alquiler de Instalaciones que suscribe Desaladora de Escombreras, S.A., de manera que si ésta no efectuase los reembolsos o aportaciones pactadas, el Ente se compromete a poner los medios oportunos para que Desaladora de Escombreras, S.A. pueda atender a su vencimiento la totalidad de las obligaciones de pago contraídas con Hydro Management, S.L. como consecuencia del contrato de alquiler de instalaciones.

Alegación:

“En cuanto al contenido del apartado 4, en mi condición de liquidador de Ente Público del Agua, en la actualidad concurren las siguientes circunstancias: la primera, las dudas sobre la validez de la Confort Letter, firmada por el primer gerente de EPA, cuestión sobre la que tuve ocasión de pronunciarme en su día en mi calidad de Letrado, en un informe solicitado ad hoc; de hecho, las demandas dirigidas contra Desaladora de Escombreras no la esgrimen como fuente de obligaciones exigibles a EPA o, directamente, a la CARM; cosa diferente es que, al tratarse de una Mercantil Pública, su socio final le deba prestar y preste el apoyo financiero correspondiente. La segunda, que, a consecuencia de la liquidación de EPA, éste carezca de toda la posibilidad directa de atender cualquier reclamación que se planteara contra el mismo. Y, la tercera, que será el Centro Directivo en el que finalmente se residencien las acciones de Desaladora quien habrá de valorar y adoptar las decisiones que, como accionista efectivo, le corresponden.

Respuesta a la alegación

El liquidador no acompaña los motivos razonados por los cuales duda de la validez del documento en cuestión, ni aporta ningún otro que deje sin efecto a aquél.

En relación a la mención del liquidador de un “Centro Directivo” que valorará y adoptará las decisiones que le corresponden, consideramos que ello no es óbice para que se deba informar en las notas explicativas de la contingencia existente.

Por otro lado, el hecho de que en las demandas contra Desaladora de Escombreras, S.A.U., y no contra el ente, los demandantes no utilizasen el mencionado documento, que está dirigido a una entidad financiera, no es motivo para afirmar que las manifestaciones en él sobre los compromisos asumidos por el ente no suponen ninguna contingencia para éste en relación con Desaladora de Escombreras, S.A.U. y, como se señala en el informe, el Plan General de Contabilidad establece, entre el contenido de la información mínima a cumplimentar, las contingencias en las que se haya incurrido en relación con las empresas del grupo, multigrupo y asociadas.



En consecuencia, esta alegación no modifica la redacción del informe.

4ª OBSERVACIÓN

Párrafos del informe provisional:

En la memoria de liquidación del Ente se señala que los convenios suscritos con la gran mayoría de los ayuntamientos de la Región siguen vigentes y acompaña a dicha memoria copia de los convenios firmados con 26 ayuntamientos, firmados en los años 2006 a 2010, en los cuales se regulan las condiciones de suministro en "alta" de agua potable procedente de la desalación de agua de mar de la desaladora de Escombreras por el Ente a cada ayuntamiento, comprometiéndose el ayuntamiento a recibir los volúmenes pactados y descritos en un anexo al convenio.

Asimismo, en cada convenio se establece una Comisión Mixta de Vigilancia y Control entre cuyas funciones se encuentran la planificación y control de los volúmenes a suministrar. Entre los documentos aportados por el liquidador no constan las actas de las diferentes comisiones mixtas en donde se fijan los volúmenes de agua potable desalada comprometidos para los ejercicios siguientes a 2010.

Según las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en el Plan General de Contabilidad se ha de informar de los compromisos firmes de compra y venta. Sin embargo, en las notas explicativas al balance a 30 de noviembre de 2014 no se informa de la situación a esa fecha de los compromisos de suministro de agua potable desalada derivados de los convenios de colaboración suscritos entre el Ente y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia que, según se indica en la memoria de liquidación, siguen vigentes.

Alegación:

"En cuanto a los Convenios suscritos entre EPA y los Ayuntamientos.

Conviene recordar, en primer lugar, que tales Convenios los suscribía EPA previa autorización expresa y específica del Consejo de Gobierno.

Si bien es cierto que formalmente siguen en vigor, también lo es que, en la práctica, ninguna de las dos partes de cada uno de ellos está exigiendo ni reclamando el cumplimiento de las previsiones del mismo, que han sufrido una modificación sustancial con motivo de la crisis económica, hasta el punto de que podría afirmarse que ha desaparecido el objeto de casi la totalidad de tales convenios y, con él, la eficacia de éstos. Sin perjuicio de la conveniencia de regularizar esa situación jurídica, a día de hoy la producción de la Planta Desaladora se dedica, mayoritariamente, al riego agrícola y al uso recreativo."

Respuesta a la alegación

El liquidador no ha aportado las actas que recogen los acuerdos adoptados en las diferentes Comisiones Mixtas de Vigilancia y Control relacionados con los volúmenes de agua potable desalada comprometidos para los ejercicios siguientes a 2010 o, en su caso, aquéllas referidas a los posibles acuerdos de suspensión de los compromisos que el ente y el correspondiente ayuntamiento adquirieron a la firma del convenio, por lo cual no es posible determinar las cantidades comprometidas de suministro de agua desalada existentes a 30 de noviembre de 2014.

Por otra parte, el liquidador del ente afirma que en la práctica ninguna de las dos partes de cada convenio está exigiendo ni reclamando el cumplimiento de las previsiones del convenio y que *"podría afirmarse que ha*



desaparecido el objeto de casi la totalidad de tales convenios y, con él, la eficacia de éstos". También comunica en el escrito de alegaciones que *"a día de hoy la producción de la Planta Desaladora se dedica, mayoritariamente, al riego agrícola y al uso recreativo"*. No obstante, no reformula los estados financieros para incluir en las notas explicativas al balance a 30 de noviembre de 2014 la situación a esa fecha de los compromisos de suministro de agua potable desalada derivados de los convenios de colaboración suscritos entre el Ente y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia que, según se indica en la memoria de liquidación, siguen vigentes.

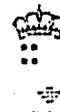
Por tanto, procede modificar la redacción del informe provisional incluyendo información que se indica en el escrito de alegaciones pero no en las notas explicativas sobre la situación actual de los convenios con los ayuntamientos.

Murcia, a 19 de julio de 2016
Intervención General de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno
Jefe de la División de Auditoría Pública

Auditeco, S.A.
(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)

Ildfonso Mateos Ruiz
Socio



Ente Público del Agua
REGIÓN DE MURCIA
EN LIQUIDACIÓN

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

VIA: INTERVENTOR GENERAL.

Avenida Teniente Flomesta, s/n

30003, Murcia

REGION DE MURCIA / Registro de
la CARM / OCAG de la Consejería de
Agua, Agricultura y Medio Ambiente
E 000001008 N° 201600403026
15/07/2016 12:51:36

Murcia, 12 de julio de 2016.

ASUNTO: Alegaciones al "Informe de Revisión Limitada de Estados Financieros".

En relación con su escrito de revisión del "Informe de revisión limitada de estados financieros", referido al Balance de 30 de noviembre de 2014, acompaño Alegaciones a dicho Informe, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

Fdo. Andrés Arnaldos Cascales

Liquidador único.



Ente Público del Agua
REGIÓN DE MURCIA
EN LIQUIDACIÓN

Murcia, 12 de julio de 2016.

ALEGACIONES AL "INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS" REALIZADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, REFERIDO, A SU VEZ, AL BALANCE DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA, EN LIQUIDACIÓN, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

MOTIVO PARA UNA OPINIÓN CON SALVEDAD: *"En ejercicios anteriores el Ente realizó ampliaciones del capital social de Hidronostrum, S.A.U. por importe de 6.570.00 euros empleando para ello transferencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió en los ejercicios 2009 y 2010 para otras finalidades. Asimismo, en el ejercicio 2010 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió una transferencia de capital de la cual está pendiente de aplicación un importe de 1.190.000 euros registrado en el patrimonio neto y las deudas con Administraciones Publicas están sobrevalorado e infravaloradas, respectivamente, en 7.760.000 euros".*

ALEGACIÓN:

Debido al desequilibrio patrimonial que representaban las cuentas de la sociedad participada Hidronostrum, la dirección del Ente Público del Agua puso en marcha, entre otras medidas, las siguientes:

- Realizar una ampliación de capital por importe de 5.720.000,00 euros, medida para lo cual presentó una modificación al PAIF del ejercicio 2009, en el que se explicitaba el origen y destino de los recursos, texto que transcribimos a continuación:

"...La dirección del Ente con el fin de paliar la situación anterior va a poner en marcha la siguiente medida:

Ampliar el capital de la sociedad Hidronostrum en 5.720.000,00 euros.

La financiación de la medida anterior se hará sin que suponga una nueva aportación de fondos por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sino a través de la aplicación y reasignación de los fondos ya obtenidos.

El desglose y origen de los fondos que financian la ampliación de capital es el siguiente:

1º Del presupuesto de capital del Ente, para el ejercicio, por importe de 2.282.000,00 euros, aplicar la cantidad de 2.174.000,00 euros, correspondientes a inversiones a realizar finalmente por Hidronostrum.

2º Un importe de 2.771.000,00 euros correspondientes a las aportaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio y con tal finalidad.

3º Incorporar el remanente de explotación previsto para el ejercicio 2009 y estimado en 600.000,00 euros.

4º Incorporación de remanentes de ejercicios anteriores por importe de 175.000,00 euros.

Las ampliaciones de capital se acordarán por el socio único de Hidronostrum, S.A.U., y se realizarán en distintas fases, una primera en el ejercicio 2009 por importe de 1.271.000,00 euros y otra u otras en 2010 por importe de 1.449.000,00 euros una vez ingresado este importe por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...

- Otra de las medidas era realizar una ampliación de capital por importe de 2.040.000,00 euros en el ejercicio 2010, de los cuales solo se percibieron 850.000,00 euros, importe por el cual se amplió capital, estando pendiente de recibir en aquella fecha la cantidad de 1.190.000,00

La contabilización de dicho importe se realizó, teniendo en cuenta que no existían dudas razonables de ser percibido, al no existir comunicación alguna por parte de la CARM indicando la anulación de dicho derecho de cobro.

Como prueba de lo anterior, en el marco de las compensaciones motivadas por las facturas que pagó la CARM por cuenta de DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U., a través del mecanismo ICO III tramo 2, se tuvo en cuenta el importe pendiente de recibir de 1.190.000,00 euros al estar incluido dentro de la cantidad recogida en el documento "OK" 17110 por importe de 1.763.450, del ejercicio 2010.

Por este motivo, debe entenderse correctamente contabilizado dicho importe, al haberse percibido, si bien mediante compensación, la cantidad adecuada.

En cuanto al apartado 2 y siguientes, referidos en su práctica totalidad a Desaladora de Escombreras, S.A.U., es cierto que las acciones de ésta mercantil son de la titularidad formal de EPA, en liquidación, pero no es menos cierto que es así como decisión "provisional" de la Consejería de Hacienda y sin que tal adscripción tenga virtualidad práctica alguna.

Por tanto, se van a reproducir aquí las alegaciones que se han venido haciendo a Informes Provisionales de Auditoría de Desaladora de Escombreras, S.A.U., en lo que corresponda.

En cuanto a la actividad de la mercantil pública y el acuerdo de disolución, adoptado por el Consejo de Gobierno, con sucesivas prórrogas, así como su desfase patrimonial y otras cuestiones, me remito, parcialmente, a las alegaciones remitidas a la Consejería de Hacienda, Intervención, con oficio del Apoderado General, fechado al 21. septiembre de 2015:

- "a) la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U. tiene adquiridos compromisos contractuales importantes con dos sociedades mercantiles; a tales contratos, con Hydro Management S.L. y con Tedagua S.A., se hace referencia en el Informe y, por lo demás, son sobradamente conocidos.**
- "b) por razones que no son del caso en este apartado concreto, tales obligaciones no son atendibles con sus propios recursos, por lo que, en virtud de los contratos y, en definitiva, por tratarse de una empresa pública y por las garantías prestadas, es la Comunidad Autónoma la que, con cargo a sus presupuestos, viene sufragando las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de aquellos contratos.**
- "c) por razones que tampoco es el caso analizar aquí y que escapan a los responsables de la Sociedad, la Comunidad Autónoma, a pesar de lo consignado en sus Presupuestos, aprobados en la Asamblea Regional, deja de hacer efectivas las cantidades correspondientes, lo que provoca, necesariamente y no obstante advertencias reiteradas, las correspondientes reclamaciones judiciales, una de ellas -la más cuantiosa- resuelta mediante transacción y, la otra, pendiente de juicio y también con posibilidades de acuerdo.**
- "d) desde antes de que se produjeran los incumplimientos por parte de la Comunidad Autónoma, los responsables de la sociedad han venido manteniendo conversaciones con todos los factores de ambos contratos -incluido el Sindicato bancario que financia la construcción de la Planta y sus Infraestructuras Asociadas- en orden a mejorarlos sustancialmente, especialmente el de Arrendamiento; las conversaciones, prácticamente concluidas desde hace mucho tiempo, determinaron un escenario con, básicamente, dos planteamientos de acuerdo: bien la compra de los activos pagando estrictamente su coste, bien la modificación sustancial del contrato de arrendamiento de forma que se ahorrarían alrededor de doscientos millones de euros a lo largo de los 25 años de duración del mismo. Ambas soluciones son aceptadas por la sociedad arrendadora, sin que, al día de la fecha, se haya adoptado decisión alguna por la Comunidad Autónoma.**
- "e) como quiera que los contratos de referencia siguen vigentes en sus términos originales, en la medida que las finanzas de la Comunidad Autónoma lo vienen permitiendo se han ido atendiendo, esencialmente, los vencimientos del acuerdo transaccional alcanzado en la reclamación judicial derivada del contrato de arrendamiento mediante las transferencias correspondientes con cargo a los Presupuestos de la Comunidad.**
- "f) los administradores de la Sociedad elevaron el correspondiente informe sobre la causa de disolución, proponiendo que el socio único capitalizara esas cantidades destinadas a pagar**

a su acreedor, lo que finalmente no fue aprobado por el Órgano correspondiente, no obstante lo cual se hicieron los pagos comprometidos a fin de evitar consecuencias indeseables y gravemente perjudiciales para la Sociedad y, por tanto y finalmente para la propia Comunidad, como habría sido la ejecución por vía de apremio del acuerdo transaccional que, habiendo sido homologado judicialmente, está contemplada expresamente en el artículo 517.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil como título ejecutivo.

“g) por tanto, no disponiendo los administradores de la Sociedad de la autorización expresa del Consejo de Gobierno, no podían convocar la Junta de Accionistas para acordar un aumento de capital que, sin dicha autorización, habría sido imposible legalmente; como se ha dicho, el Apoderado General de la Sociedad decidió hacer el pago de las cantidades correspondientes para evitar la ejecución forzosa del acuerdo transaccional, lo que habría determinado, además, un coste adicional de un treinta por ciento, aproximadamente, del principal.

“h) capitalizando o no a la sociedad, la realidad es que, como no puede ser de otra forma, la Comunidad Autónoma viene atendiendo los pagos del mencionado Acuerdo Transaccional, si bien no puede afirmarse lo mismo respecto de los vencimientos regulares del contrato, aunque finalmente deba hacerlo, bien en sí mismos considerados, bien contemplados en el ámbito del acuerdo que finalmente se alcance para la adquisición de la Planta e Infraestructuras, bien para la novación del contrato de arrendamiento en términos más favorables que el actual, u otro.

“i) en consecuencia, no cabe contemplar una aplicación “matemática” de la Ley de Sociedades de Capital al supuesto que nos ocupa, porque es evidente la voluntad del Socio Único de la Sociedad de cumplir los compromisos contractuales asumidos en su día, compromisos que se instrumentarán por medio de la Mercantil Regional, o bien por quien finalmente resulte ser el receptor de su activo y pasivo, si se acuerda definitivamente su disolución en la fecha acordada -sucesivamente prorrogada, dato también a tener en cuenta- por el ejecutivo regional, o en cualquier otra. Destinatario de su activo y pasivo que, a día de hoy, sigue sin determinar definitivamente, si bien y con carácter provisional la detentación formal de la titularidad las acciones de Desaladora la sigue ostentando el extinto EPA por decisión de los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda.

“j) finalmente y por lo que a esta cuestión se refiere, conviene no olvidar que lo importante no es la Sociedad Regional en sí misma considerada, sino el servicio público que presta, a saber, proveer de agua potable para consumo humano, industria, agricultura y usos recreativos en una Región estructuralmente deficitaria, lo que en los tiempos que corren se está poniendo dramáticamente de manifiesto. Analizar los hechos sin esta perspectiva nos puede llevar a conclusiones erróneas.

En cuanto al contenido del apartado 4, en mi condición de Liquidador del Ente Público del Agua, en la actualidad concurren las siguientes circunstancias: la primera, las dudas sobre la validez de la Confort Letter, firmada por el primer gerente de EPA, cuestión sobre la que tuve ocasión de pronunciarme en su día en mi calidad de Letrado, en un informe solicitado ad hoc; de hecho, las demandas dirigidas contra Desaladora de Escombreras no la esgrimen como fuente de obligaciones exigibles a EPA o, directamente, a la CARM; cosa diferente es que, al

tratarse de una Mercantil Pública, su socio final le deba prestar y preste el apoyo financiero correspondiente. La segunda, que, a consecuencia de la liquidación de EPA, éste carezca de toda la posibilidad directa de atender cualquier reclamación que se planteara contra el mismo. Y, la tercera, que será el Centro Directivo en el que finalmente se residencien las acciones de Desaladora quien habrá de valorar y adoptar las decisiones que, como accionista efectivo, le corresponden.

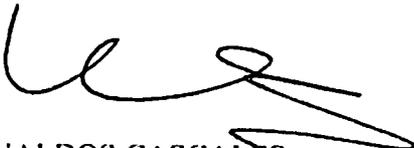
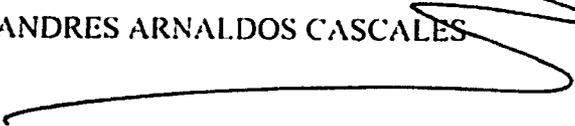
5. En cuanto a los Convenios suscritos entre EPA y los Ayuntamientos.

Conviene recordar, en primer lugar, que tales Convenios los suscribía EPA previa autorización expresa y específica del Consejo de Gobierno.

Si bien es cierto que formalmente siguen en vigor, también lo es que, en la práctica, ninguna de las dos partes de cada uno de ellos está exigiendo ni reclamando el cumplimiento de las previsiones del mismo, que han sufrido una modificación sustancial con motivo de la crisis económica, hasta el punto de que podría afirmarse que ha desaparecido el objeto de casi la totalidad de tales convenios y, con él, la eficacia de éstos.

Sin perjuicio de la conveniencia de regularizar esa situación jurídica, a día de hoy la producción de la Planta Desaladora se dedica, mayoritariamente, al riego agrícola y al uso recreativo.

EL LIQUIDADOR ÚNICO


ANDRES ARNALDOS CASCALES




**Ente Público del Agua
REGIÓN DE MURCIA**

**CUENTAS LIQUIDACIÓN
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**



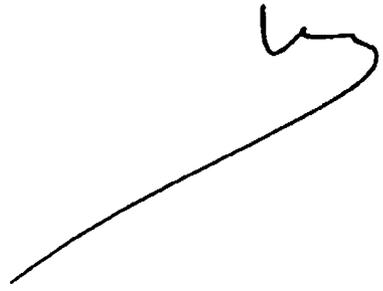
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 30 de noviembre de 2014

ACTIVO	2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE	7.640.277,11
I. Inmovilizado intangible	794,76
3. Patentes, licencias, marcas y similares	708,28
6. Aplicaciones Informáticas	86,48
II. Inmovilizado material	7.639.482,35
1. Terrenos y construcciones	6.981.766,11
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	657.716,24
IV. Inversiones en empresas del grupo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
Participación en empresas del grupo	24.504.586,11
Deterioro de valor de participaciones	-24.504.586,11
B) ACTIVO CORRIENTE	464.807,30
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	463.736,36
6. Otros créditos con Administraciones Públicas	463.736,36
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.070,94
1. Tesorería	1.070,94
TOTAL ACTIVO (A + B)	8.105.084,41



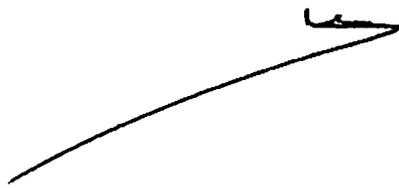
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 30 de noviembre de 2014

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014
A) PATRIMONIO NETO	3.077.360,35
A-1) Fondos propios	991.268,24
I. Capital	5.492.039,10
1. Dotación fundacional	5.492.039,10
III. Reservas	41.925,26
2. Otras reservas	41.925,26
V. Resultados de ejercicios anteriores	-3.984.088,31
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-3.984.088,31
VI. Otras aportaciones de socios	170.385,96
VII. Resultado del ejercicio	-748.993,77
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.086.092,11
B) PASIVO NO CORRIENTE	4.587.144,23
V. Periodificaciones a largo plazo	4.587.144,23
C) PASIVO CORRIENTE	440.579,83
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	440.579,83
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	431.696,49
7. Anticipos de clientes	8.883,34
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	8.105.084,41



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Al 30 de noviembre de 2014

(DEBE) / HABER	2014
5. Otros ingresos de explotación	97.716,86
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	97.716,86
7. Otros gastos de explotación	-25.875,18
a) Servicios exteriores	-25.498,83
b) Tributos	-378,35
8. Amortización del Inmovilizado	-60.658,35
9. Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero y otras	58.676,15
12. Otros resultados	-409,69
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	69.548,59
13. Ingresos financieros	43,75
b.2) De terceros	43,75
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-818.586,11
a) Deterioros y pérdidas	-818.586,11
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)	-818.542,36
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	-748.993,77
18. Impuestos sobre beneficios	-
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+18)	-748.993,77



ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA
NOTAS AL BALANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y A LA CUENTA DE RESULTADOS
DEL PERÍODO DE 11 MESES COMPRENDIDO DESDE 1 DE ENERO DE 2014 A 30 DE
NOVIEMBRE DE 2014

1º. ACTIVIDAD Y DATOS DE INTERES

El ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante el Ente o la Entidad, se crea mediante la Ley 4/2005 de 14 de junio y se configura como una entidad pública empresarial, que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1 b) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Corresponde al Ente entre otras funciones las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno Regional.

Para el cumplimiento del citado fin al Ente le corresponden las siguientes funciones:

- 
- a) Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones Locales.
 - b) Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las Corporaciones Locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus necesidades.
 - c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura del agua de la Región de Murcia.
 - d) Fomentar actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua.
 - e) Difundir, divulgar y educar en materia de agua con estricta sujeción a códigos éticos de veracidad y objetividad.
 - f) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.
 - g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos.
 - h) Cualesquiera otras que en cumplimiento de esta Ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

Son órganos del Ente:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente.
- d) El Consejo Asesor de Participación

Los recursos económicos del Ente, estarán integrados por:

- a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Ente y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.
- c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del Ente.
- e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.
- f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que conclerte.
- g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios de realización de trabajos, estudios, asesoramientos o participación en programas nacionales e internacionales propios de sus funciones.
- h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Información sobre sociedades participadas

El Ente tenía la totalidad del capital de la sociedad Hidronostrum, S.A.U. que se constituye como sociedad anónima, en Murcia, con duración indefinida el 17 de febrero de 2008, estando inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2.337, Folio 42 y Hoja MU55.962.

Hidronostrum, S.A.U se encontraba domiciliada en la ciudad de Murcia, Plaza Juan XXIII sin número y su CIF es A73431439.

El objeto social de Hidronostrum, S.A.U, era la realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de agua de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales de abastecimiento urbano, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social, y entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable.

Las actividades de promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones, podrán realizarse directamente por la Sociedad o mediante la creación, adquisición o participación en sociedades públicas o privadas cuyo objeto sea la construcción, financiación, explotación y



Ente Público del Agua
112-211119-1/14

mantenimiento de dichas obras, instalaciones e infraestructuras, o por cualquier otro título válido en derecho.

El Ente participaba a través de su sociedad Hidronostrum, S.A.U., con un 100% del capital en la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. se constituye como sociedad anónima, en Madrid, con duración indefinida el 25 de enero de 2006, estando inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2315, Folio 21 y Hoja MU58.708.

Desaladora de Escombreras, S.A.U. se encontraba domiciliada en la ciudad de Murcia, Calle Platería 33 A, 1º A y su CIF es A73423030.

En su sesión de fecha 25 de febrero de 2011, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó que se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de las sociedades mercantiles HIDRONOSTRUM y DESALADORA.

No obstante, en una sesión posterior, de fecha 20 de abril de 2012, se acordó que se llevara a cabo de forma inmediata la extinción de HIDRONOSTRUM por fusión con DESALADORA, ampliando el plazo para la extinción de la sociedad resultante de la fusión anterior.

En ejecución del citado acuerdo se formalizó, el veintinueve de octubre de 2013, una escritura de fusión por absorción inversa entre HIDRONOSTRUM y DESALADORA, por la que la matriz absorbió a la filial. Así, DESALADORA absorbió íntegramente el patrimonio de HIDRONOSTRUM, que se extinguió sin liquidación, con la transmisión en bloque de todo su patrimonio, por sucesión universal, a la primera.

Dicha fusión se llevó a cabo mediante escritura pública formalizada de fecha veintinueve de octubre de 2013 ante el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia el día 14 de noviembre de 2013, al Tomo 2649, Libro 0, Folio 95, Sección 8, Hoja MU-56708, inscripción 13, de DESALADORA y, para HIDRONOSTRUM, al Tomo 2337, Libro 0, Folio 48, Sección 8, Hoja MU-55962, inscripción 12.

La actual actividad de DESALADORA viene autorizada por el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el día 16 de mayo de 2014, que amplía el plazo para la extinción de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2014. El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, acordó ampliar el plazo de extinción hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dicha actividad se realiza de conformidad con la nueva redacción de su objeto social, que fue modificado en el proceso de fusión para dar cabida a las actuaciones que se llevaban a cabo en HIDRONOSTRUM, quedando finalmente con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 2.- Constituye el objeto social:

(a) La desalación de agua de mar, la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general.

(b) La realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de aguas de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales del abastecimiento urbano; así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social y, entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable.

La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y/o acciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo."

Otra Información

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia se encuentra domiciliado en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071- Murcia.

2º INFORMACION SOBRE LA SUPRESIÓN DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y de otras medidas administrativas dispuso, entre otras medidas en materia de sector público regional, lo siguiente:

"Artículo 2 Supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

1. Se suprime el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, siendo sus funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua.

2. El personal adscrito al Ente Público del Agua de la Región de Murcia que ostente la condición de funcionario de carrera podrá solicitar el reintegro en la Administración Pública correspondiente, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

3. Al personal laboral de la citada entidad pública se le extinguirá su relación laboral en el momento de la supresión del ente de conformidad con la normativa laboral, no integrándose, en ningún caso, en la Función Pública regional, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

4. Los bienes adscritos al Ente Público del Agua de la Región de Murcia se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma."

Por su parte, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 6/2013, en su apartado 3, añadió que *"no obstante la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, se habilita a los órganos de gobierno de la misma para que puedan completar el procedimiento de liquidación, adoptando cuantas medidas y decisiones resulten procedentes incluso con posterioridad a la citada supresión, otorgándose a tal efecto un plazo adicional de 6 meses a contar desde dicha fecha"*.

En ejecución de lo dispuesto por el citado artículo 2 de la Ley 6/2013 y facultado por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la misma, el Ente Público del Agua ha adoptado los acuerdos y actuaciones necesarios para la disolución y liquidación de la entidad, que se encuentra efectivamente extinta a día de hoy.

Durante el período de liquidación de EPA se han celebrado cuatro Consejos de Administración, en los que los miembros del órgano de administración han adoptado los acuerdos necesarios para la liquidación y el liquidador ha rendido cuentas de su gestión.

Como se ha venido haciendo siempre en la Entidad de cada reunión se ha levantado un acta, que se ha incorporado al Libro correspondiente una vez que ha sido debidamente firmada por los cargos procedentes.

Los principales hilos del proceso son los siguientes:

Consejo de Administración de fecha 18 de noviembre de 2013.

El día 18 de noviembre de 2013, a las 12:00 horas y en el domicilio social, se celebró el primero de los Consejos de Administración de la Liquidación, a fin de tratar las cuestiones comprendidas en el siguiente Orden del día:

Primero.- Liquidación del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Segundo.- Formulación de Cuentas de Fin de Actividad del Ente Público del Agua. Auditoría.

Tercero.- Aprobación del Balance Inicial de Liquidación. Auditoría.

Cuarto.- Aprobación del Inventario Inicial de la Liquidación.

Quinto.- Nombramiento de Liquidador.

Sexto.- Facultad para certificar y, en su caso, elevar a público.

Entre los acuerdos y manifestaciones contenidos en el acta del citado Consejo destacan los siguientes:

- Se informa al Consejo de Administración de que el artículo 2 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas (Ley 6/2013, en adelante), declaró la disolución del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, que tuvo efectos desde el día 11 de julio de 2013, por lo que a la denominación social de la mercantil procede añadir, desde ese momento, "en liquidación".
- Se hace constar que el cese del Gerente del EPA, D. José Manuel Ferrer Cánovas, fue acordado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que éste supuso la extinción de todas las facultades que, relacionadas con el Ente, tenía conferidas, no existiendo ningún apoderamiento otorgado al efecto, notarial o no y, por tanto, sin que sea necesaria revocación expresa alguna.
- Se formulan las Cuentas de Fin de Actividad del Ente y se acuerda su remisión a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que practiquen la auditoría correspondiente.
- Se aprueban el Balance y el Inventario Inicial de la Liquidación.
- Se designa a D. Andrés Arnaldos Cascales como Liquidador Único del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Consejo de Administración de fecha 9 de enero de 2014.

Desde mi nombramiento como Liquidador hasta este Consejo de Administración,

El segundo Consejo de Administración del Ente durante la fase de liquidación fue convocado el día 9 de enero de 2014 a las 11:30 horas, con el siguiente Orden del día:

Primero.- Formulación y Aprobación de Cuentas de Fin de Actividad.

Segundo.- Aprobación del Balance de Liquidación y de la Propuesta de Distribución elaborados por el Liquidador Único del Ente.

Tercero.- Adopción de los acuerdos necesarios para ejecutar la Propuesta de Distribución aprobada, en su caso, en el punto anterior.

Cuarto.- Otorgamiento de facultades al Liquidador para ejecutar la Propuesta de Distribución aprobada y fijación del plazo máximo para su ejecución.

Quinto.- Facultad para elevar a público.

Entre los acuerdos adoptados en el Orden del día relacionado destacan:

- Se vuelven a formular las Cuentas de Fin de Actividad del Ente, incorporando a la versión anterior las sugerencias emitidas por la Intervención, que había emitido su informe con salvedades, y se aprueban.
- Se aprueba el Balance Intermedio de la Liquidación.
- Se aprueba la Propuesta de Distribución propuesta por el Liquidador del EPA, que consiste en:

1. Traspasar todas las funciones y competencias del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, en liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, a la Consejería competente en materia de agua.

Dichas funciones y competencias están contenidas en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento, en la redacción dada por la Disposición adicional primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas y en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la normativa que las desarrolla.

2. Incorporar al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la citada Ley 6/2013, de 8 de julio, todos los bienes adscritos al Ente Público del Agua de la Región de Murcia, en liquidación.

Dichos bienes se corresponden con los relacionados en el inventario aprobado en el anterior Consejo de Administración del Ente, de fecha 18 de noviembre de 2013.

- Además, el Liquidador hace constar que a la fecha de la celebración del Consejo la entidad bancaria del EPA todavía no ha cambiado los autorizados de las Cuentas, por lo que no ha podido ordenar el pago de los 43.000 euros relacionados en el Balance intermedio de la Liquidación en concepto de deudas con proveedores pero que, existiendo fondos suficientes para hacerles frente, espera poder ordenarlo en los próximos días.

Consejo de Administración de fecha 10 de marzo de 2014.

El día 10 de marzo de 2014 se celebró el último Consejo de Administración de la fase de liquidación del EPA, convocado para deliberar sobre las siguientes cuestiones:

Primero.- Rendición de Cuentas del Liquidador.

Segundo.- Aprobación del Balance Final de la Liquidación.

Tercero.- Facultades para ejecutar.

Las cuestiones más relevantes de esta sesión del Consejo fueron las siguientes:

- El Liquidador informó que durante el mes de febrero se recibieron en el domicilio social del Ente los siguientes requerimientos:
 1. Requerimiento por el que el Consejo Económico de Cartagena informa al referido Ente de la tramitación de la reclamación económico-administrativa 176/2013, interpuesta por la mercantil "HYDROMANAGEMENT, S.L.", notificado en fecha once de febrero de dos mil catorce.
 2. Requerimiento notificado en fecha 17 de febrero de 2014, del Consejo Económico de Cartagena, por el que se informa al EPA de la interposición de un recurso económico-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena (Procedimiento Ordinario número 15/2014), emplazando al EPA para comparecer y personarse en los citados autos en los nueve días siguientes a su recepción.
 3. Resolución del Consejo Económico Administrativo de Cartagena de fecha 5 de febrero de 2014, notificada al EPA el día 13 de febrero de 2014, por la que se resolvió la reclamación económico-administrativa número 11/2013 interpuesta por HYDROMANAGEMENT.

Todos estos procedimientos fueron trasladados en fecha 25 de febrero a la Consejería de Agricultura y Agua a fin de que informara del modo de proceder si bien, habida cuenta la premura de los plazos conferidos, se acordó la personación del EPA en el recurso económico-administrativo descrito en el punto 3, a la espera de que se adopte otra decisión por quien corresponda.

Además, se autorizó al Sr. Secretario para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para los intereses del EPA hasta que alguna de las Consejerías aceptase formalmente los bienes resultantes de su liquidación, momento en el que podrán subrogarse en la posición procesal del EPA.

- Se informó de que, con fecha de 10 de marzo de 2014, se causó la baja del EPA en la Agencia Tributaria.
- Se aprobó el Balance Final de la Liquidación.

Al respecto, el Liquidador informó de que en la Cuenta Corriente de la Entidad se cargarían en los próximos días las liquidaciones de impuestos derivados de los vehículos propiedad del Ente, los generados por el mantenimiento de la Cuenta, la factura del Notario en el que se otorgó la escritura de poderes del Ente para su personación en los procedimientos anteriormente descritos y los correspondientes a las fotocopias que se vienen realizando.

Como quiera que dichos pagos se consideraban necesarios para la actividad y a fin de evitar los recargos que su impago pudiera ocasionar, el Consejo de Administración autorizó expresamente al Liquidador para ordenarlos hasta que las distintas Consejerías aceptasen formalmente los bienes del EPA y pudiera llevarse a cabo el cambio de titularidad de los mismos, indicando que se esperaba una minoración de unos dos mil euros en el saldo total resultante de la Cuenta Corriente de la entidad.

3º. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1. *Imagen fiel.*

La elaboración del balance de liquidación, la cuenta de pérdidas y ganancias a 30 de noviembre de 2014 y las presentes notas, por el Liquidador se ha realizado a partir de los registros contables de la Entidad 30 de noviembre de 2014 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Ente.

Debido a que las funciones del Ente una vez suprimido, son asumidas por la consejería competente en materia de agua, y que el funcionamiento del mismo tras la atribución de competencias a la Entidad Regional de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, ha seguido, se han mantenido los valores de los activos y pasivos, al considerar que no se incumple el principio de empresa en funcionamiento.

No han existido causas extraordinarias por las que, para mostrar la imagen fiel no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable asimismo estas disposiciones han sido suficientes para mostrar la imagen fiel.

Los estados financieros se presentan en euros (moneda funcional) por ser ésta la moneda del entorno económico principal en el que opera la Sociedad.

2. *Principios contables no obligatorios aplicados.*

No se han aplicado principios contables distintos de los obligatorios.

3. *Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.*

El Ente ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, debido a que a pesar de que se trata de las cuentas correspondientes a la liquidación del Ente, no obstante dado que la actividad del mismo continúa, tras la atribución de competencias a la Entidad Regional de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, han mantenido los valores de los activos y pasivos.

4. *Elementos recogidos en varias partidas.*

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

5. *Cambios en criterios contables.*

No se han realizado en el ejercicio, ajustes a las cuentas por cambios de criterios contables.

6. *Corrección de errores.*

Las cuentas no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

4º. APLICACION DE RESULTADOS

El resultado negativo obtenido a 30 de noviembre de 2014 es de 748.993,77 euros.

5º. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION

5.1. Inmovilizado Intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

El Ente reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas netas por deterioro" de la cuenta de pérdidas y ganancias. En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

En concreto los criterios y normas de valoración adoptados son los siguientes:

a) Propiedad Industrial

Se contabilizan en este concepto, los gastos de desarrollo capitalizados cuando se ha obtenido la correspondiente patente, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial. Son objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro. La vida útil de la propiedad industrial del Ente es de diez años.

b) Aplicaciones Informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web. La vida útil de estos elementos se estima en 4 años

En el período comprendido desde 1 de enero de 2014 hasta 30 de noviembre de 2014 el Ente no ha registrado pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.

5.2. Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluya, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los



Ente Público del Agua
S.D. 11111111

gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. El Ente incluye en el coste del Inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

El Ente no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por el Ente, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por el Ente para sí misma.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes coeficientes:

Elementos	Coefficientes
Construcciones	entre el 1% y el 3%
Instalaciones	entre el 2% y el 15%
Mobiliario	entre el 2% y el 12%
Equipos proceso de información	entre el 12,5% y el 25%
Elementos de transporte	entre el 4% y el 18%

5.3. Instrumentos financieros.

El Ente tiene registrados en el capítulo de Instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Los instrumentos financieros con los que cuenta el Ente son los siguientes:

a) Activos financieros

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios; se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación más los costes de transacción



Ente Público del Agua
112-01118.101

directamente atribuibles. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

El Ente registra las correspondientes provisiones por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. La valoración posterior se realiza al coste menos, en su caso el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

b) Pasivos financieros:

Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios, se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción directamente atribuibles. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

c) Instrumentos de patrimonio propio:

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios.

5.4. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, el Ente únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

5.5. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Las subvenciones a la explotación, destinadas a financiar los gastos propios de explotación de la entidad, concedidas por la Comunidad Autónoma se contabilizan como aportaciones de socios para compensar pérdidas

5.6 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- 
- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
 - b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.
 - c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma 15ª de elaboración de las cuentas anuales.

Para contabilizar las operaciones entre empresas del grupo, se sigue el criterio de aplicar las normas generales. Todas las operaciones vinculadas se realizan a valores de mercado.

5.7 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes utilizados de forma duradera en la actividad de la Entidad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La evaluación realizada indica que en todo caso la Entidad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

5.8 Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que el Ente va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecte ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que el Ente vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

5.9 Provisiones y contingencias.

Las provisiones son obligaciones existentes a la fecha del balance de situación, surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para el Ente, cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados. Las provisiones se registran en el balance de situación por el valor actual del importe más probable que se estima que el Ente tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo del Ente del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

Las contingencias son obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Ente.

Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre ellos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos."

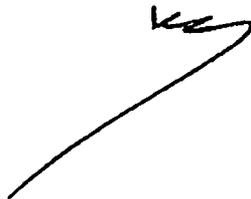
6º. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

INMOVILIZADO INTANGIBLE	Propiedad industrial	Aplicaciones Informáticas	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2013	1.640,44	87.392,47	89.032,91
(+) Resto de entradas	0,00	0,00	0,00
(+) Traspasos	0,00	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2013	1.640,44	87.392,47	89.032,91
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2014	1.640,44	87.392,47	89.032,91
(+) Resto de entradas	0,00	0,00	0,00
(+) Traspasos	0,00	0,00	0,00
D) SALDO FINAL BRUTO, 30 DE NOVIEMBRE 2014	1.640,44	87.392,47	89.032,91
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2013	617,76	78.337,21	78.954,96
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2013	164,04	7.486,76	13.642,41
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2013	781,79	85.823,97	86.605,76
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2014	781,79	85.823,97	86.605,76
(+) Dotación a la amortización 30 DE NOVIEMBRE 2014	150,37	1.482,02	1.646,08
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO 30 DE NOVIEMBRE 2014	932,16	87.305,99	88.262,82
SALDO NETO EJERCICIO 2013	858,86	1.568,50	2.427,16
SALDO 30 DE NOVIEMBRE 2014	708,28	86,48	794,76

No existen elementos dentro del Inmovilizado intangible afectos a garantías o reversión así como tampoco sujeto a restricciones en cuanto a su titularidad.

Todo el inmovilizado estaba afecto a las actividades de la Entidad y se encuentra en territorio nacional.





Ente Público del Agua
11241117.004

El detalle de la composición de los Inmovilizados con indicación de su descripción, ubicación, precio de adquisición, amortización acumulada y valor neto contable se muestra en el siguiente cuadro:

UBICUEN TA	DESCRIPCIÓN INMOVILIZADO	UBICACIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	Valor Adquisición	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
06000001	AUTOCAD MONOPUESTO E CD (AGE)	PC GERENTE	08/04/2008	4.832,27	-4.832,27	0,00
06000002	SP CONTAPLUS ELITE 2008	PC RESPONSABLE ADMINISTRACION	16/11/2008	883,18	-883,18	0,00
06000003	AUTODESK MAP 3D 2007 (MOSF)	PC INGENIERA INDUSTRIAL	06/02/2007	5.046,00	-5.046,00	0,00
06000004	PAGINA WEB EPA	SERVIDORES EXTERNOS	16/03/2007	17.237,60	-17.237,60	0,00
06000005	SISTEMA VIGIA	SERVIDORES COMUNIDAD AUTONOMA	16/03/2007	3.869,32	-3.869,32	0,00
06000006	AUTOCAD MONOPUESTO E CD (CGA)	PC INGENIERO DE CAMINOS	16/10/2008	5.098,20	-5.098,20	0,00
06000007	LABWARE LIMS	LABORATORIO	18/12/2008	11.900,00	-11.900,00	0,00
06000008	FACTURAPLUS ELITE 2009	PC RESPONSABLE ADMINISTRACION	18/09/2009	531,86	-531,86	0,00
06000009	SISTEMA VIGIA V.2	SERVIDORES COMUNIDAD AUTONOMA	31/07/2009	20.342,04	-20.342,04	0,00
06000010	LABWARE LIMS MOD.II	LABORATORIO	09/12/2009	10.700,00	-10.700,00	0,00
06000011	LABWARE LIMS MOD.III	LABORATORIO	01/10/2010	2.832,00	-2.832,00	0,00
06000012	LABWARE LIMS MOD.IV	LABORATORIO	28/12/2010	4.160,00	-4.063,62	86,48
03000001	MARCA INT. "ENTE PUBLICO DEL AGUA"	OFICINA DE PATENTES Y MARCAS	30/03/2007	460,00	-346,88	103,12
03000002	MARCA NACIONAL "VIGIA"	OFICINA DE PATENTES Y MARCAS	02/12/2009	1.190,44	-585,28	605,16
				89.032,91	-88.238,15	794,76

La amortización de los elementos del Inmovilizado Intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada y considerando un valor residual nulo.

En el período comprendido desde 1 de enero de 2014 a 30 de noviembre de 2014 se ha registrado la amortización de aquellos elementos que al inicio del período no presentaban un valor neto contable nulo y cuyo detalle es el siguiente:

código cuenta	descripción	Coste de adquisición	años de vida útil estimada	Coefficiente lineal	amortiz anual	Amortización desde 1-1-14 a 30-11-14	VNC
203000001	Marca Int. "Ente público del agua"	450,00	10	10,00	45,00	41,25	103,12
203000002	MARCA NACIONAL "VIGIA"	1.190,44	10	10,00	119,04	109,12	605,16
206000011	S/FRA.:LABWARE LTD.	2.832,00	5	20,00	708,00	531,00	0,00
206000012	S/FRA.:LABWARE LTD.	4.150,00	4	25,00	1.037,50	951,02	86,48
						1.632,39	794,76

7º. INMOVILIZADO MATERIAL

INMOVILIZADO MATERIAL	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2013	6.989.853,46	1.122.207,87	8.112.061,32
(+) Entradas	0,00	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2013	6.989.853,46	1.122.207,87	8.112.061,32
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2014	6.989.853,46	1.122.207,87	8.112.061,32
(+) Entradas	0,00	0,00	0,00
D) SALDO FINAL BRUTO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	6.989.853,46	1.122.207,87	8.112.061,32
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2013	6.210,89	340.812,80	347.023,69
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2013	979,03	65.650,29	66.629,32
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2013	7.189,92	406.463,09	413.653,01
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2014	7.189,92	406.463,09	413.653,01
(+) Dotación a la amortización 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	897,42	58.028,54	58.925,96
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	8.087,34	464.491,63	472.578,97
SALDO NETO EJERCICIO 2013	6.982.663,63	716.744,78	7.699.408,31
SALDO NETO EJERCICIO 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	6.981.766,11	657.716,24	7.639.482,36

La totalidad del Inmovilizado material se encontraba afecto a las actividades de la Entidad y dentro del territorio nacional.

No se han incluido costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, como mayor valor de los activos, al no darse dichas circunstancias.

No existen bienes afectos a garantías y reversión ni restricciones a la titularidad.

No existen compromisos firmes de compra o de venta de inmovilizado material.

En escritura Nº 95 de fecha 17/02/06 se eleva a público el acuerdo de constitución de la sociedad anónima HIDRONOSTRUM, S.A. y se fija la cifra de capital social en 3.025.000 euros, representado por 3.025 acciones nominativas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 a 3.025, ambos incluidos. Las acciones nº 1 a 2.965, inclusive, son desembolsadas por el ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA (EPA), mediante la aportación de un derecho de superficie sobre una finca propiedad de EPA. Este derecho consiste en la construcción de Infraestructuras hidráulicas y su plazo de vigencia es 50 años desde 17/02/06, concluido el mismo, las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad del dueño del suelo sin indemnización alguna. Se valora la aportación en 2.965.000 €. La superficie del terreno es de 3 Has; 51 a.

El ente aportó en el ejercicio 2010 un derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad a su sociedad filial Hidronostrum, S.A., mediante una ampliación de capital por aportación no dineraria. Las características del derecho de superficie son las siguientes:

El derecho de superficie es sobre un terreno industrial de forma irregular, con una superficie de 11.066,27 metros cuadrado, en el sillo conocido por "Los Párales de Calnegre", paraje de Escomberas, diputación de Alumbres, término de Cartagena. El derecho de superficie se extiende a la totalidad de la finca y consiste la construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas, con un plazo de duración de cincuenta años, concluido el cual las edificaciones e



Ente Público del Agua
I.P. 20119.104

Instalaciones de todo tipo realizadas por la sociedad superficiaria pasará a ser propiedad del dueño del suelo sin limitación alguna. El valor del derecho de superficie es de 2.365.000,00 euros.

El detalle de la composición de los inmovilizados con indicación de su descripción, ubicación, precio de adquisición, amortización acumulada y valor neto contable se muestra en el siguiente cuadro, así como las amortizaciones registradas en el período de 11 meses comprendido desde 1 de enero de 2014 a 30 de noviembre de 2014 y los coeficientes de amortización que se han aplicado a los elementos de inmovilizado material que a 1 de enero de 2014 no tenían un valor neto contable nulo.

DESCRIPCIÓN INMOVILIZADO	UBICACIÓN	FECHA ADQUIS.	Valor Adquisición	Amortiz. Acum.	Valor Neto Contable	amortiz. 1-1-14 a 30-11-14	coefic amort
TERRENOS PARCELA "I"	VALLE DE ESCOMBRERAS	20/01/2006	3.285.380,00	0	3.285.360,00	0,00	
TERRENOS PARCELA F	VALLE DE ESCOMBRERAS	19/07/2007	2.206.679,10	0	2.206.679,10	0,00	
TERRENOS QUÍMICA EST-FERTIBERIA	VALLE DE ESCOMBRERAS	24/07/2007	106.995,23	0	106.995,23	0,00	
REFORMAS ENTE PÚBLICO DEL AGUA	OFICINAS EPA	08/06/2006	24.633,60	-6.327,21	18.306,39	-677,42	3%
VALLADO PARCELA F	VALLE DE ESCOMBRERAS	31/07/2006	8.000,62	-1.760,13	6.240,39	-220,00	3%
ESTACION AFORO CANAL DEL VALLE	PUERTO DE LA CADENA	23/10/2008	1.369.186,00	0	1.369.186,00	0,00	0%
INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	OFICINAS EPA	01/04/2006	6.144,60	-2.230,09	2.914,61	-235,80	6%
EQUIPO MULTIPARAMETRICO LABORATORIO	LABORATORIO	09/06/2008	120.000,00	-39.000,00	81.000,00	-5.600,00	6%
ARMARIO FRIG.GKV-8460-20	LABORATORIO	19/08/2008	1.438,40	-481,49	976,91	-66,93	6%
BALANZA ANALITICA CPA1248	LABORATORIO	19/08/2008	2.697,00	-866,28	1.831,72	-123,60	6%
BALANZA ELECTRONICA SARTORIUS 16000G	LABORATORIO	03/07/2008	3.074,00	-973,46	2.100,55	-140,91	6%
BAÑO TERMOSTATICO DIGIT-COOL	LABORATORIO	28/07/2008	2.676,81	-816,98	1.760,83	-118,10	6%
MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD/PH SB80PC	LABORATORIO	04/07/2008	762,84	-238,38	614,46	-34,60	6%
DISPOSITIVO ELECTRONICO OMRON	LABORATORIO	26/08/2008	4.600,99	-1.437,80	3.163,19	-210,87	6%
EQUIPO MEDICION AHORRO LABORATORIO	LABORATORIO	26/08/2008	11.648,87	-3.609,07	7.939,80	-620,32	6%
EQUIPO MEDICION CAUDAL Y VOLUMEN LAB.	LABORATORIO	08/10/2008	11.930,72	-3.698,66	8.232,17	-642,26	6%
TERMOMETRO TERINBER CON SONDA	LABORATORIO	19/11/2008	1.160,00	-348	812	-63,17	6%
TURBIDIMETRO DE LABORATORIO 2100N	LABORATORIO	19/11/2008	2.929,00	-878,69	2.050,31	-134,24	6%
TURBIDIMETRO PORTATIL 2100P	LABORATORIO	19/11/2008	1.734,20	-620,27	1.213,93	-79,49	6%
CONTADOR DE COLONIAS IUL601	LABORATORIO	19/11/2008	1.218,00	-366,42	852,58	-55,84	6%
EQUIPOS AUXILIARES ANALISIS	LABORATORIO	01/12/2008	3.367,04	-993,1	2.363,94	-183,86	6%
MODULO CONDUCTIVIDAD METROHN	LABORATORIO	05/12/2008	2.283,88	-666,74	1.617,14	-103,29	6%
DILUIDOR DISPENSADOR DOBLE JERINGA	LABORATORIO	11/12/2008	6.217,60	-1.939,37	4.378,23	-284,97	6%
SISTEMA AHORRO AGUA	LABORATORIO	12/12/2008	11.347,12	-3.368,88	7.978,24	-620,08	6%
CABINA FLUJO LAMINAR PCR VERTICAL	LABORATORIO	10/12/2008	3.018,00	-892,23	2.125,77	-138,23	6%
AGITADOR VORTEX GENIUS 3	LABORATORIO	29/11/2008	221,63	-66,48	155,15	-10,16	6%



Ente Público del Agua
de Murcia

DISPENSADOR DE MEMBRANAS E-MOTION	LABORATORIO	12/12/2008	1.111,86	-328,97	782,99	-50,97	5%
AGITADOR MAGNETICO BASIC IKAMAG	LABORATORIO	12/12/2008	686,82	-202,87	482,86	-31,42	5%
LAVAVAJILLA MIELE LABORATORIO	LABORATORIO	06/12/2008	6.791,80	-2.008,26	4.782,66	-311,30	5%
MECHERO AUTOMATICO CON SENSOR	LABORATORIO	06/12/2008	614,8	-181,9	432,9	-28,20	5%
ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS DR6000	LABORATORIO	06/12/2008	7.911,20	-2.340,40	6.670,80	-382,60	5%
COLORIMETRO CLORO LIBRE Y TOTAL	LABORATORIO	06/12/2008	622	-164,44	367,66	-23,94	5%
ESTUFA BINDER FD23	LABORATORIO	18/12/2008	1.102,00	-326,03	776,97	-80,63	5%
EQUIPOS LABORATORIO	LABORATORIO	18/12/2008	6.305,84	-1.669,82	3.736,22	-243,17	5%
CONGELADOR LABORATORIO LIEBHERR	LABORATORIO	18/12/2008	836,2	-247,08	688,12	-38,28	5%
EQUIPOS LABORATORIO II	LABORATORIO	18/12/2008	6.669,08	-1.843,32	4.826,76	-301,07	5%
SISTEMA DE FILTRACION MILLIFLEX PLUS	LABORATORIO	17/12/2008	4.162,80	-1.228,64	2.924,26	-190,34	5%
BALANZA XP206DR 81/220 GR.	LABORATORIO	17/12/2008	11.668,00	-3.448,84	8.209,16	-634,34	5%
TERMOBLOQUE PCR	LABORATORIO	17/12/2008	3.180,00	-943,73	2.246,27	-148,23	5%
LAVA-OJOS C/VALVULA Y DUCHA EMERG.HORIZ.	LABORATORIO	18/12/2008	628,88	-168,49	372,47	-24,24	5%
SISTEMA FILTRACION TRES EMBUDOS	LABORATORIO	18/12/2008	3.483,48	-1.030,60	2.452,98	-169,66	5%
ANALIZADOR CLORO HG802 + WATERGUARD	DESALADORA	16/12/2008	10.202,20	-3.018,16	7.184,04	-487,61	5%
ANALIZADOR CLORO HG702 + WATERGUARD	(COMPRA Y DEVOLUCIÓN)	18/12/2008	7.940,20	0	7.940,20	0,00	0%
ANALIZADOR CLORO HG702 + WATERGUARD	(COMPRA Y DEVOLUCIÓN)	18/12/2008	-7.940,20	0	-7.940,20	0,00	0%
BOMBA VACIO KNF LIQUIPORT NF 3L/MIN	LABORATORIO	18/12/2008	2.088,60	-617,7	1.470,30	-96,70	5%
ANALIZADOR DE COLOR HAZEN/APH	LABORATORIO	18/12/2008	1.392,00	-411,8	980,2	-63,80	5%
CONFIGURACION SCADA SISTEMA AHORRO	LABORATORIO	18/12/2008	6.183,23	-1.638,34	3.666,89	-238,04	5%
AUTOMATIZACION SISTEMA AHORRO	LABORATORIO	18/12/2008	8.904,18	-2.834,16	6.270,01	-408,10	5%
MULTIPARAMETRICA PORTATIL SP90M6+SONDAS	LABORATORIO	16/12/2008	2.680,81	-767,67	1.903,24	-117,37	5%
ANALIZADOR DE OXIGENO DISUELTO	LABORATORIO	19/12/2008	2.449,92	-724,81	1.726,11	-112,31	5%
SISTEMA OXITOP CONTROL + INCUBADOR	LABORATORIO	12/12/2008	6.948,40	-2.066,69	4.892,01	-318,48	5%
MICROCENTRIFUGA EPPENDORF 6430	LABORATORIO	19/12/2008	3.920,80	-1.169,80	2.760,80	-178,70	6%
ANALIZADOR CLORO HG802+WATERGUARD II	DEPOSITO MONTE CALVARIO	20/09/2009	7.940,20	-2.183,66	6.766,66	-383,92	6%
CROMATOGRAFO DE GASES-MASAS	LABORATORIO	17/08/2009	167.040,00	-46.240,00	121.800,00	-7.666,00	5%
ICP MASAS	LABORATORIO	17/08/2009	146.000,00	-39.270,83	106.729,17	-6.646,83	5%
PCR REAL-TIME	LABORATORIO	18/08/2009	26.100,00	-7.088,76	19.031,25	-1.196,26	5%
ROTOR MICORCENTRIFUGA EPPENDORF 6430	LABORATORIO	26/08/2009	1.081,68	-297,46	784,12	-49,69	5%
INSTALACION ELECTRICA LABORATORIO	LABORATORIO	31/08/2009	8.883,14	-2.331,84	6.651,30	-407,16	5%
EXTRACTOR DOBLE ICP	LABORATORIO	21/08/2009	1.392,00	-369,8	1.032,40	-63,80	5%
SISTEMA PURIFICACION AGUA	LABORATORIO	08/07/2009	18.284,20	-4.870,44	13.393,76	-937,10	5%
CABINA FLUJO LAMINAR,AUTOCLAVE,ESTUFAS	LABORATORIO	08/07/2009	33.680,88	-8.976,22	24.884,66	-1.642,79	5%
DESCALCIFICADOR AGUA	LABORATORIO	28/09/2009	2.286,48	-686,24	1.600,24	-103,84	5%



Ente Público del Agua
0114119301

INSTALACION GASES PUROS LABORATORIO	LABORATORIO	26/10/2009	6.476,63	-1.646,14	4.830,49	-296,85	5%
PREINSTALACION EQUIPOS LABORATORIO	LABORATORIO	02/11/2009	1.351,40	-337,84	1.013,56	-61,93	5%
SAI SLC-20000-TWIN/3	LABORATORIO	10/11/2009	7.221,00	-1.805,24	5.415,76	-330,86	5%
BAÑO ULTRASONIDOS DIGITMED	LABORATORIO	13/11/2009	649,6	-162,4	487,2	-29,77	6%
EQUIPOS SEGURIDAD RESPIRACIÓN Y DETECTOR	DESALADORA	24/10/2007	1.869,68	-1.869,68	0	0,00	
EQUIPOS EVACUACION Y DETECTOR PORTATIL	DESALADORA	27/02/2008	4.722,13	-4.722,13	0	0,00	
CASSETAS DE OBRA E INSTALACION	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	08/03/2007	13.898,23	-10.608,37	3.079,86	-1.254,77	10%
SISTEMA DE SEGURIDAD VIGILANT	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	13/08/2008	566,8	-357,28	199,52	-51,04	10%
RADIOENLACE DESALADORA-DEPOSITO	DEPOSITO MONTE CALVARIO	18/12/2008	11.775,16	-8.988,89	4.808,17	-1.079,39	10%
SISTEMA SEGURIDAD MONTE CALVARIO	DEPOSITO MONTE CALVARIO	04/09/2009	69.388,00	-35.840,13	33.527,87	-6.368,73	10%
OBRA REDOTAC.ABAST.LA PALMA LA APARECIDA	CARTAGENA	31/10/2011	68.480,32	-6.334,42	62.145,80	-1.683,20	3%
FOTOCOPIADORA CANON	OFICINAS EPA	24/04/2008	11.895,00	-10.302,94	1.892,06	-1.099,66	10%
2 ACONDICIONADORES MITSUBISHI	OFICINAS EPA	01/04/2008	7.076,00	-7.076,00	0	-495,32	
FAX - DESTRUCTORA CANON	OFICINAS EPA	24/08/2008	1.895,64	-1.626,14	269,5	-173,76	10%
FINISHER FOTOCOP. CANON	OFICINAS EPA	05/05/2008	1.892,40	-1.618,61	273,89	-173,47	10%
FORRO PARED Y LOGOTIPO EPA	OFICINAS EPA	09/05/2008	2.621,38	-2.166,21	365,17	-231,16	10%
MOQUETA CON LOGO SISTEMAS	OFICINAS EPA	16/08/2008	222,05	-187,62	34,53	-20,36	10%
SILLONES DESPACHO	OFICINAS EPA	16/06/2008	6.976,97	-5.047,22	928,76	-547,80	10%
SILLONES OFICINA	OFICINAS EPA	10/07/2008	3.974,98	-3.341,29	633,69	-364,39	10%
MOBILIARIO OFICINA	OFICINAS EPA	19/10/2008	2.847,99	-2.391,43	666,56	-270,23	10%
MOBILIARIO ENTE PÚBLICO 07 (I)	OFICINAS EPA	21/02/2007	1.223,44	-953,26	270,19	-112,16	10%
MOBILIARIO ENTE PÚBLICO 07 (II)	OFICINAS EPA	09/04/2007	1.334,00	-1.022,73	311,27	-122,28	10%
MOBILIARIO ENTE PÚBLICO 07 (III)	OFICINAS EPA	17/04/2007	1.447,38	-1.103,68	343,72	-132,70	10%
MOBILIARIO ENTE PÚBLICO 07 (IV)	OFICINAS EPA	17/07/2007	8.670,27	-8.320,61	2.249,66	-786,62	10%
TELEVISOR LG CON DVD	OFICINAS EPA	16/03/2007	1.028,70	-801,64	227,16	-94,31	10%
MOBILIARIO CASSETAS DE OBRA (I)	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	12/03/2007	6.842,43	-5.175,64	1.466,89	-603,89	10%
MOBILIARIO CASSETAS DE OBRA (II)	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	17/04/2007	2.444,71	-1.843,72	600,99	-224,11	10%
MOBILIARIO LABORATORIO	LABORATORIO	30/06/2008	11.832,00	-7.692,20	4.239,80	-1.084,60	10%
BANCADAS LABORATORIO	LABORATORIO	24/09/2008	11.994,40	-7.398,56	4.697,86	-1.099,49	10%
ARMARIO SEGURIDAD LABORATORIO	LABORATORIO	24/09/2008	4.514,00	-2.783,63	1.730,37	-413,78	10%
VITRINA GASES LABORATORIO	LABORATORIO	24/09/2008	11.484,00	-7.081,80	4.402,20	-1.052,70	10%
ARMARIOS REACTIVOS NO PELIGROSOS	LABORATORIO	18/12/2008	5.903,24	-3.492,73	2.410,61	-541,13	10%
MOBILIARIO ENTE PUBLICO 08 (I)	OFICINAS EPA	06/04/2009	1.000,00	-558,34	441,66	-91,67	10%
MOBILIARIO DESALADORA 09 (I)	DESALADORA	08/04/2009	3.338,80	-1.863,04	1.473,76	-306,87	10%
MAMPARAS LABORATORIO	LABORATORIO	30/07/2009	10.740,44	-5.728,22	6.012,22	-984,64	10%
MOBILIARIO LABORATORIO 2010 (I)	LABORATORIO	05/04/2010	4.760,76	-2.182,04	2.578,72	-436,41	10%
SCANNER HP SCANJET 7650	OFICINAS EPA	01/06/2008	624,08	-624,08	0	0,00	



Ente Público del Agua
S.R.L. 011111111

OPTIPLEX gx620 PENTIUM D 930	OFICINAS EPA	27/05/2006	901	-901	0	0,00	
2 ORDENADORES DELL OPTIPLEX	OFICINAS EPA	02/01/2007	1.801,99	-1.801,99	0	0,00	
ORDENADOR DELL LATITUDE D610	INSERVIBLE	02/01/2007	1.648,16	-1.648,16	0	0,00	
HP COMPAQ DC7700 (3 UNIDADES)	OFICINAS EPA - LABORATORIO	14/02/2007	3.988,08	-3.988,08	0	0,00	
HP COMPAQ BUSINESS NX9420	DESALADORA	16/02/2007	1.791,04	-1.791,04	0	0,00	
PORTATIL INSPEC (PC+IMP+CAMARA)	OFICINAS EPA	04/07/2007	2.218,08	-2.218,08	0	0,00	
OPTIPLEX GX620 1 SOBREMESA	OFICINAS EPA	27/05/2007	901	-901	0	0,00	
HP COMPAQ DC 7700 (INSPECCION)	OFICINAS EPA	04/07/2007	1.342,12	-1.342,12	0	0,00	
SCANNER HP SCANJET 5590C (INSPECCION)	OFICINAS EPA	04/07/2007	421,08	-421,08	0	0,00	
IMPRESORA EPSON TM295 (REGISTRO INF.)	OFICINAS EPA	04/07/2007	400,2	-400,2	0	0,00	
PANTALLA SALA DE JUNTAS	OFICINAS EPA	09/08/2007	92,39	-92,39	0	0,00	
GPS TOMTOM OPEL INSPECCION	VEHICULO INSPECCION	03/07/2007	483,78	-483,78	0	0,00	
SAI GENERAL ELECTRIC VH2000 LABORATORIO	LABORATORIO	03/07/2008	1.648,28	-1.648,28	0	0,00	
IMPRESORA MULTIFUNC.RICOH MPC2060AD	OFICINAS EPA	30/12/2008	3.303,33	-3.303,33	0	0,00	
ORDENADOR ASUS EEEPC T91	OFICINAS EPA	23/10/2009	661	-661	0	0,00	
LAND ROVER DISCOV. 3 PRO S	GARAJE CONSEJERIA AGRICULTURA	21/07/2008	41.084,68	-41.084,68	0	0,00	
OPEL CORSA 6P ENJOY 2007 (IAL)	GARAJE CONSEJERIA AGRICULTURA	26/01/2007	11.840,22	-11.840,22	0	0,00	
OPEL CORSA 6P ENJOY 2008 (MDSF)	DESALADORA	17/01/2008	11.840,22	-11.840,22	0	-562,61	
RENAULT KANGOO COMBI 2009 (JCOA)	LABORATORIO	28/03/2009	16.107,32	-13.997,29	1.410,03	-2.216,73	16%
ESTACION METEOROLOGICA WS2300	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	30/06/2008	636,36	-348,03	197,32	-49,10	10%
		30/11/2014	8.112.081,32	4.725.787,97	7.639.482,36	68.926,98	

Además de los terrenos no ha sido calculada ni registrada amortización alguna de la Estación aforo canal del Valle ubicada en el Puerto de la Cadena cuyo precio de adquisición asciende a 1.359.185 euros porque aún no ha sido puesta en marcha.

8º. ACTIVOS FINANCIEROS

a) Activos financieros

El importe de 463.736,36 euros incluido en la partida de "Otros crédito con Administraciones públicas", corresponde al importe pendiente de cobro de la transferencia nominaliva para gasto corriente del ejercicio 2013 concedida al Ente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Empresas del grupo, mulligrupo y asociadas

El balance presenta la participación en la empresa del grupo Desaladora de Escombreras, S.A.U. Como quiera que, a la firma de la escritura de fusión inversa entre la sociedad



Ente Público del Agua
MURCIA

participada Hidronostrum y su filial Desaladora de Escombreras, ya se encontraba vigente la Ley 6/2013 (que, como se ha expuesto, declarara la extinción del EPA), el otorgamiento cuarto de la citada escritura de fusión estableció que "el actual socio único de DESALADORA es la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, como sucesora universal del ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2013, apartado 1º".

A día de hoy, sin embargo, no se ha producido la aceptación formal de las acciones que eran de titularidad del EPA por parte de ninguna Consejería, si bien éstas, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 6/2013, deberían pasar a formar parte de la Consejería de Economía y Hacienda, adscribiéndose a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Por este motivo y hasta que no finalice el proceso de liquidación se incluye en la contabilidad de la Entidad el importe totalmente deteriorado de dichas participaciones.

La información sobre empresas del grupo, en el ejercicio se detalla en los siguientes cuadros:

NIF	Denominación	Domicilio	Forma jurídica	Actividades CNAE	% capital		% derechos de voto	
					Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
A73423030	Desaladora de Escombreras, S.A.U.	C/ Platería, 33 A, 1ªA, Murcia	S.A.U.	Desalación de agua	100		100	

El coste de la participación en Desaladora de Escombreras, S.A.U. asciende a 24.504.586,11 euros y su detalle es el siguiente:

Descripción	Importe
Aportaciones no dinerarias al capital social de la sociedad extinguida Hidronostrum, S.A.U.	5.330.000,00
Aportaciones dinerarias al capital social de la sociedad extinguida Hidronostrum, S.A.U.	6.900.000,00
Aportaciones de socios para compensar pérdidas de la extinguida sociedad Hidronostrum, SAU	11.456.000,00
Aportaciones de socios para compensar pérdidas de Desaladora de Escombreras, SAU en 2014	818.586,11
Total	24.504.586,11

El valor en libros de la participación en Desaladora de Escombreras, S.A.U a 31 de diciembre de 2013 y a 30 de noviembre de 2014 es nulo.

La información del patrimonio neto de Desaladora de Escombreras, S.A.U. a 31 de diciembre de 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

NIF	Capital	Reservas	Otros elementos de patrimonio	Resultados 2013	Total Patrimonio Neto 31/12/2013
A73423030	931.807,00	-10.868,10	-14.749.782,92	-13.246.041,80	-27.074.885,82

La información sobre el patrimonio neto de Desaladora de Escombreras, S.A.U. a 30 de noviembre de 2014 se muestra en el siguiente cuadro:



Ente Público del Agua
1102011111

NIF	Capital	Reservas	Otros elementos de patrimonio	Resultados a 30/11/2014	Total Patrimonio 30/11/2014
A73423030	931.807,00	-10.868,10	-27.177.238,41	3.675.256,67	-22.581.042,84

El capital social de Desaladora de Escombreras, S.A.U. está compuesto por 931.807 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones son:

Empresas del grupo	Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2013	(+/-) Variac.deterioro a pérdidas y ganancias	(+) Variación contra patrimonio neto	(-) Salidas y reducciones	(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	Pérdida por deterioro al 31/12/2013
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	23.686.000,00	-	-	-	-	23.686.000,00
TOTAL	23.686.000,00	-	-	-	-	23.686.000,00

Empresas del grupo	Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2013	(+/-) Variac.deterioro a pérdidas y ganancias	(+) Variación contra patrimonio neto	(-) Salidas y reducciones	(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	Pérdida por deterioro al 30/11/2014
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	23.686.000,00	818.586,11	-	-	-	24.504.586,11
TOTAL	23.686.000,00	818.586,11	-	-	-	24.504.586,11

9º. PASIVOS FINANCIEROS

Los pasivos financieros a largo plazo a 30 de noviembre de 2014 ascienden a 4.587.144,23 euros. La cantidad resultante de sumar este importe a los anticipos de clientes que figuran en el pasivo corriente por importe de 8.883,34 euros coincide con la cuantía de los derechos de superficie aportados al capital social de la extinguida mercantil Hidronostrum, S.A.U. minorados en la parte que ha sido traspasada a resultados de cada ejercicio y cuyo detalle se informa en la nota explicativa 12.

Los pasivos financieros a corto plazo a 30 de noviembre de 2014, se desglosan en las siguientes partidas:

Otras deudas con Administraciones Públicas	431.696,49
Anticipos de clientes	8.883,34
Total	440.579,83

Las deudas con Administraciones Públicas corresponden a importes de subvenciones de ejercicios anteriores concedidos al Ente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que están pendientes de aplicación. Su composición se muestra en el siguiente cuadro:

Otras deudas con Administraciones Públicas	
Subvención corriente 2009	92.533,67
Subvención capital 2009	16.741,93
Subvención corriente 2010	7.760,75
Subvención capital 2010	1.767,24
Subvención corriente 2013	313.892,80
Total	431.696,49

10º. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES

El importe a 30 de noviembre de 2014 de 1.070,94 euros se encuentra depositado en la cuenta corriente de la entidad en Banco Mare Nostrum

11º. FONDOS PROPIOS

El movimiento habido en las cuentas de "Fondos Propios" durante el período comprendido desde 1 de enero de 2014 hasta 30 de noviembre de 2014 ha sido el siguiente:

	Fondo Social	Aportaciones de socios para compensar pérdidas	Otras reservas	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total Fondos Propios
Saldo a 01/01/14	6.492.039,10	170.385,98	41.925,26	-3.793.702,35	-170.385,98	1.740.262,01
Aumentos
Disminuciones
Distribución de resultados	.	.	.	-170.385,98	170.385,98	.
Resultado del ejercicio	-748.993,77	-748.993,77
Saldo a 30/11/2014	6.492.039,10	170.385,98	41.925,26	-3.964.088,31	-748.993,77	991.268,24

Fondo social

A 31 de diciembre de 2006 el fondo social ascendía a 3.285.360,00 € y correspondía al valor de la tasación de la propiedad cedida por la Comunidad Autónoma de Murcia al Ente sita en el Valle de Escombreras, según consta en el acta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en la sesión celebrada el 13 de enero de 2006.

El 30 de marzo de 2007 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, aprueba la cesión gratuita de otro terreno al ente. El valor de la parcela, según informe de tasación de fecha 14 de febrero de 2007 es de 2.206.879,10 euros. Consiste en un terreno industrial parcialmente urbanizado de una superficie de 11.066,27 m² inscrito en el Registro de la Propiedad de la Unión, sección 2ª, tomo 805, libro 159, folio 191 con el nº de finca 13486. Es la parcela F sita en el Valle de Escombreras, Diputación de Alumbres. Se autorizó al Ente para que, con el bien cedido, pudiera efectuar una aportación no dineraria de capital a algunas de las sociedades mercantiles que se constituyan con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 de su Ley fundacional.



Ente Público del Agua
MURCIA

12º. INGRESOS Y GASTOS

Gastos

La composición de la partida de Servicios exteriores, incluida en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados en el período comprendido desde 1 de enero de 2014 hasta 30 de noviembre de 2014 es la siguiente:

Arrendamientos y cánones	600,00
Reparación y conservación	43,10
Servicios de profesionales independientes	15.882,17
Primas de seguros	8.417,71
Servicios bancarios y similares	0,45
Suministros	157,42
Otros servicios	495,98
Total	25.486,83

El importe de 378,35 euros de otros tributos corresponde al impuesto de vehículos por 366,15 euros y al IBI por 12,20 euros.

Los gastos excepcionales corresponden a regularización de saldos de cuentas no correctos.

La amortización asciende a 60.558,35 euros de los cuales 1.632,39 euros corresponden a inmovilizado intangible y 58.925,96 euros a inmovilizado material.

El deterioro de la participación en sociedades del grupo ha ascendido a 818.586,11 euros.

Ingresos

Los ingresos obtenidos por el Ente corresponden a ingresos por arrendamientos por importe de 97.716,66 euros.

Corresponde a los ingresos imputados a los resultados del período de 11 meses comprendido desde 1 de enero de 2014 a 30 de noviembre de 2014 derivado de dos derechos de superficie constituidos en parcelas propiedad del ente y que fueron aportaciones a su fondo social. El detalle de los ingresos imputados en el período de 11 meses es el siguiente:

Descripción	fecha constit.	importe	período concesión	imput. anual	años transcurridos hasta fin ejercicio anterior	importe imputado en resultados de ejercicios anteriores	Meses ej. 2014	importe imputado en el período 1-1-14 a 30-11-14
Derecho superficie 1	17/02/06	2.985.000,00	50	59.300	7,87	486.784,10	11	54.358,33
Derecho superficie 2	28/05/10	2.385.000,00	50	47.300	3,59	189.491,67	11	43.358,33
Totales		5.330.000,00		106.600		636.255,76		97.716,67



Ente Público del Agua
111-1111 11111

La parte pendiente de imputar está registrada en el pasivo no corriente del balance por importe de 4.587.144,23 euros y en el pasivo corriente, dentro del epígrafe anticipos de clientes, por importe de 8.883,34 euros.

El importe de subvenciones imputado a resultados ha ascendido a 58.675,15 euros.

Todos los inmovilizados materiales e intangibles están acogidos a transferencias de capital que han sido concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción del siguiente elemento de inmovilizado material:

DESCRIPCIÓN INMOVILIZADO	UBICACIÓN	FECHA ADQUIS.	Valor Adquisición	Amortiz. Acum.	Valor Neto Contable	amortización 1-1-14 a 30-11-14	coefic amort
OBRA REDOTAC.ABAST.LA PALMA LA APARECIDA	CARTAGENA	31/10/2011	68.480,32	-6.334,42	62.145,90	-1.883,20	3%

Los ingresos financieros han ascendido a 43,75 euros.

13º. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias se desglosan en el siguiente cuadro:

_ Que aparecen en el patrimonio neto del balance	2.086.092,11
_ Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	58.675,15

(1) Incluidas las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.

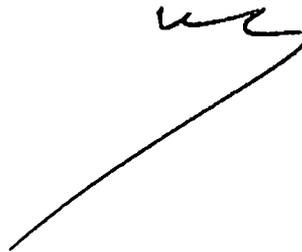
El análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final así como los aumentos y disminuciones se desglosa en el siguiente cuadro:

	Saldo inicial	Correcciones	Imputaciones a Resultados	Traspasos	Saldo final
Subvenciones de capital	2.144.767,26	0,00	-58.675,15	0,00	2.086.092,11
Total	2.144.767,26	0,00	-58.675,15	0,00	2.086.092,11

La composición de la partida de subvenciones, donaciones y legados recibidos se presenta en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Importe
2006	25.975,04
2007	120.888,49
2008	1.589.842,32
2009	346.431,06
2010	2.055,20
Total	2.086.092,11

Murcia a 30 de noviembre de 2014





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Intervención General

**CONSIDERACIONES SOBRE EL ENCARGO Y ALCANCE DEL
TRABAJO Y ALGUNAS SALVEDADES Y OTRAS CUESTIONES
INCORPORADAS AL INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 DEL
ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



SOBRE EL ENCARGO Y ALCANCE DEL TRABAJO

1.- El 25 de mayo de 2016 se ha recibido comunicación interior (nº 57547/2016) en la Intervención General de la CARM remitida por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que al día siguiente ha venido acompañada de toda la documentación presentada por el liquidador, para que por la Intervención General se audite la propuesta final de liquidación y poder así ultimar el proceso de liquidación del Ente Público del Agua (en adelante EPA).

El pliego de condiciones técnicas del presente trabajo establece que su objeto es la realización de una auditoría de las cuentas formuladas a la fecha de la finalización del proceso de liquidación de EPA, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

Revisada la documentación aportada con la finalidad de identificar las cuentas rendidas sobre las que realizar el trabajo de auditoría, hemos comprobado que en ella se incluyen las cuentas anuales a 30 de septiembre de 2013, que fueron auditadas por nosotros, emitiéndose informe definitivo de auditoría con fecha 10 de enero de 2014 en el que se expresaba una opinión con la siguiente salvedad:

“En ejercicios anteriores el Ente realizó ampliaciones del capital social de Hidronostrum, S.A.U por importe de 6.570.000 euros empleando para ello transferencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió en los ejercicios 2009 y 2010 para otras finalidades. Asimismo, en el ejercicio 2010 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió una transferencia de capital de la cual está pendiente de aplicación un importe de 1.190.000 euros registrado en el patrimonio neto. Como consecuencia de ello, nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012 incluyó una salvedad por esta cuestión. Por consiguiente, a 31 de diciembre de 2012 y a 30 de septiembre de 2013 el patrimonio neto y las deudas con Administraciones Públicas están sobrevalorado e infravaloradas, respectivamente, en 7.760.000 euros”.

Por otra parte, entre la documentación aportada además del balance de liquidación al 30 de noviembre de 2014, se incluyen una cuenta de pérdidas y ganancias¹ y notas a ambos estados financieros, que fueron formulados por el liquidador el mismo día al que van referidos. En relación con estos estados financieros, con fecha 20 de enero de 2015 emitimos un informe de revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”.

¹ Este estado financiero está referido al periodo de 11 meses de 01/01/2014 a 30/11/2014.



El citado informe incluía la siguiente salvedad:

“En ejercicios anteriores el Ente realizó ampliaciones del capital social de Hidronostrum, S.A.U. por importe de 6.570.000 euros empleando para ello transferencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió en los ejercicios 2009 y 2010 para otras finalidades. Asimismo, en el ejercicio 2010 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le concedió una transferencia de capital de la cual está pendiente de aplicación un importe de 1.190.000 euros registrado en el patrimonio neto. Por consiguiente, al 30 de noviembre de 2014 el patrimonio neto y las deudas con Administraciones Públicas están sobrevalorado e infravaloradas, respectivamente, en 7.760.000 euros.”

Los estados financieros, que vienen acompañados de documentación adicional a la dispuesta cuando se emitió el informe de revisión limitada de 20 de enero de 2015, sobre los que debemos efectuar el trabajo no contienen todos los elementos establecidos en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional, por lo que no puede considerarse un trabajo de auditoría de cuentas, y correspondería la realización de una revisión limitada de los mismos².

Una revisión limitada de estados financieros consiste³ en la realización de preguntas, principalmente a las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Por tanto, tiene un alcance sustancialmente menor al de una auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que podrían haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresaremos una opinión de auditoría.

2.- Los estados financieros y el resto de documentación fueron presentados en la Intervención General el 26 de mayo de 2016, por lo que si desde la fecha de formulación de aquéllos, 30 de noviembre de 2014, hasta 26/05/2016 se hubiesen producido acontecimientos que supongan ajustes a los estados financieros revisados el liquidador debiera haber reformulado estos y modificado la fecha de formulación.

² Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410-Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad.

³ Apartados g y h del punto 43. Informe sobre la naturaleza, alcance y resultados de la revisión de información financiera intermedia, de la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410.



SOBRE LAS SALVEDADES

3.- En cuanto a los estados financieros, hemos comprobado que el balance de liquidación a 30 de noviembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, y notas a ambos estados financieros, presentados en la Intervención General el día 26 de mayo de 2016 coinciden con los adjuntados en nuestro informe de revisión limitada fechado el 20 de enero de 2015. En consecuencia, se mantiene la salvedad incluida en el mismo.

4.- Sobre el documento de garantía para la financiación del proyecto de la desaladora emitido por el Sr. Gerente de EPA en favor de Banco Español de Crédito, S.A., se ha analizado el fax remitido el 5 de abril de 2006 por la entidad financiera a la atención del Sr. Gerente, en el que se le solicita apoyo por parte de EPA indicando que *“dicho apoyo, en base a los Términos contenidos en nuestra Oferta de Financiación a favor de Hidromanagement, y al mandato obtenido por nuestra entidad, con fecha 16 de febrero de 2006, es condición indispensable para el otorgamiento de la Financiación.”*

El Sr. Gerente respondió por delegación⁴, mediante carta de 19 de abril de 2006, lo siguiente:

- Que está al corriente de los términos, derechos y obligaciones a contraer por Desaladora de Escombreras, SA en el contrato de alquiler suscrito con Hydro Management, S.L. el 26/1/2006, así como la carta de notificación de prenda que se remitirá en la fecha de firma de los contratos de financiación.
- Que Desaladora de Escombreras, SA está controlada indirectamente por EPA y pertenece en un 51% a una sociedad del grupo de EPA y que el ente *“asume como propias todas las obligaciones de pago derivadas del cumplimiento o terminación del contrato de alquiler de Instalaciones que suscribe Desaladora de Escombreras, S.A., por lo que si esta no efectuase los reembolsos o aportaciones pactadas, EPA se compromete a poner los medios oportunos para que Desaladora de Escombreras, SA pueda atender a su vencimiento la totalidad de las obligaciones de pago contraídas con Hydro Management, S.L. como consecuencia del contrato de alquiler de instalaciones, que, según escrito de la entidad financiera de fecha 5 de abril de 2006, constituye el elemento esencial para el otorgamiento de las operación de financiación”*.
- Que se compromete a no rebajar la participación en Desaladora de Escombreras, S.A. por debajo del 51% hasta tanto no hayan sido canceladas cualesquiera obligaciones asumidas por Desaladora de Escombreras como consecuencia del contrato de alquiler de instalaciones.

Se ha comprobado que en la memoria abreviada de las cuentas anuales de 2014 de Hydro Management, S.L. se informa que para la construcción, puesta en marcha y posterior arrendamiento de la planta desaladora de Escombreras, la sociedad formalizó en el ejercicio 2006 un contrato de

⁴ Orden 10 de noviembre de 2005 BORM 23/11/2005.



financiación de hasta 98.000.000 euros con Banco Español de Crédito, S.A. y con fecha 1/3/2007 se amplió el importe del crédito principal a 107.400.000 euros.

Tal y como establecen las normas de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, se ha de informar sobre las contingencias en las que se haya incurrido en relación con empresas del grupo. Se ha comprobado que en las notas explicativas del Balance de liquidación a 30 de noviembre de 2014 no se hace mención al contenido de la carta firmada por el Sr. Gerente de EPA, en la que se expresa el compromiso del ente de asumir como propias todas las obligaciones de pago derivadas del cumplimiento o terminación del contrato de alquiler de Instalaciones que suscribe Desaladora de Escombreras, S.A.U..

5.- La Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua, modificada en el apartado a) del punto 1 del artículo 9 por la Ley 2/2006, de 10 de abril, establece que EPA en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá (art.9.1.a) realizar toda clase de operaciones económicas y financieras, celebrar todo tipo de contratos, otorgar préstamos, prestar avales y conceder subvenciones corrientes y de capital, así como garantizar ante terceros cualquier operación ya sea realizada directamente o a través de las empresas de su grupo en cualquiera de las fórmulas admisibles en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas en su Ley de creación y en sus Estatutos.

El artículo 48 (avales) de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, fija en 24.000.000 euros el importe total máximo de los avales a prestar por la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y demás entes públicos en 2006. Establece además que los organismos autónomos y entes públicos podrán avalar al sector privado, siempre que lo permitan sus leyes fundacionales, hasta un límite de 6.000.000 euros, exigiéndose como salvaguardia del riesgo una garantía hipotecaria y, en su apartado 3, determina que en todo caso, para la concesión de avales se precisará autorización del Consejo de Gobierno.

En las rendiciones de las cuentas anuales realizadas por el EPA desde su creación no se ha informado de la existencia de garantías concedidas por EPA. Tampoco consta que con anterioridad a la emisión de la carta emitida por el Sr. Gerente de EPA se hubiese solicitado y se contase con la autorización del Consejo de Gobierno.

6.- En relación con la nota explicativa 7 (Inmovilizado material) se informa que no existen compromisos firmes de compra de inmovilizado material para, a continuación, señalar que sobre una finca propiedad de EPA se constituyó un derecho de superficie con una vigencia de 50 años desde 17 de febrero de 2006, consistente en la construcción de infraestructuras hidráulicas. Concluido el plazo del derecho de superficie las instalaciones pasarán a ser propiedad del dueño del suelo sin indemnización alguna. No se informa que estas construcciones consisten en una planta desaladora construida por Hydro Management, S.L. y arrendadas a Desaladora de Escombreras, S.A.U. ni de las



condiciones del contrato de arrendamiento, en particular, de su cláusula de resolución. La información omitida es la siguiente:

Sobre un terreno propiedad de Ente Público del Agua de la Región de Murcia Hydro Management, S.L. promovió la construcción de una planta desaladora de agua de mar por el sistema de ósmosis inversa, con una producción máxima de 63.000 m³/día, con una serie de equipos, sistemas y depósitos asociados además de las canalizaciones necesarias para conducir el agua desde la planta hasta los puntos de entrega. La planta desaladora, que consiste en las bombas de alta presión, los bastidores de ósmosis y el sistema de recuperación de energía, y el resto de equipos, sistemas, depósitos y conducciones asociadas están arrendados a Desaladora de Escombreras S.A.U. en virtud de un contrato de arrendamiento entre esta e Hydro Management, S.L. firmado el 26 de enero de 2006 por un período a computar a partir de la entrega de las infraestructuras asociadas que tendrá una duración inicial de 25 años.

En dicho contrato se pactó una renta anual a satisfacer mensualmente en 12 pagos iguales mediante transferencia dentro de los 45 días siguientes a la presentación por Hydro Management, S.L. de la factura correspondiente, que deberá presentarse, en todo caso, no más tarde de los 5 primeros días hábiles del mes y vendrá referido al mes en curso.

En el supuesto de resolución anticipada que no pueda calificarse de culpable por parte del arrendador, Desaladora de Escombreras, S.A.U. estará obligada a satisfacer el importe íntegro de las rentas del alquiler establecidas en la cláusula 5 del contrato de arrendamiento durante el número de meses que resten hasta la finalización de la duración del contrato.

En el contrato de arrendamiento se determina el plazo de entrega de las instalaciones obligándose Hydro Management, S.L. a terminar la construcción y a efectuar su entrega a Desaladora de Escombreras, S.A.U. el 15 de abril de 2017, en lo que se refiere a la planta, y el 28 de febrero de 2007 en lo que respecta a las infraestructuras asociadas.

El detalle de las cuotas anuales actualizadas al IPC para 2015 del contrato de arrendamiento de la planta desaladora e infraestructuras asociadas es el siguiente:



Año	Importe Cuotas Arrendamiento actualizadas
2009	4.063.018,10
2010	5.788.608,90
2011	7.830.444,46
2012	9.523.733,88
2013	11.258.186,83
2014	12.662.112,82
2015	13.810.634,34
2016	15.005.510,62
2017	16.122.608,38
2018	17.165.444,51
2019	18.137.398,16
2020	19.041.714,33
2021	19.881.508,54
2022	20.659.770,36
2023	21.379.371,68
2024	22.043.072,57
2025	22.653.516,56
2026	23.213.242,44
2027	23.724.688,96
2028	24.190.191,28
2029	24.611.992,77
2030	24.992.244,98
2031	25.333.010,02
2032	25.636.265,25
2033	25.903.906,81
2034	26.137.750,82
TOTAL	480.769.948,35

Tampoco se menciona que el 17 de febrero de 2006 Desaladora de Escombreras, S.A.U. se comprometió a adquirir de Hydro Management, S.L. la desaladora e infraestructuras asociadas, objeto del contrato de arrendamiento suscrito por ambas el 26 de enero de 2006.

7.- Sobre las autorizaciones para abastecimiento de agua potable procedente de la desaladora de Escombreras, se ha comprobado la resolución de 31 de marzo de 2009 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, de otorgamiento de concesión provisional y a precario de 22.854.747 m³/año de aguas desaladas, procedentes de la planta desaladora de agua de mar situada en el Valle de Escombreras, para abastecimiento de agua potable a poblaciones de varios municipios de la Región de Murcia. También se ha verificado la Resolución de 11 de julio de 2012 que modificaba las características (cambio de uso parcial) de la concesión anterior. Entre sus características destacan las siguientes:

- El titular es Ente Público del Agua de la Región de Murcia.



- El destino de las aguas es el abastecimiento de poblaciones, riego agrícola, industrial y recreativo.
- La corriente o acuífero son las aguas desaladas procedentes de la planta desaladora de Escombreras.
- El volumen máximo anual es de 22.854.747 m³/año, repartidos de la siguiente forma:
 - Abastecimiento: 15.854.747 m³/año
 - Industrial: 2.000.000 m³/año con destino a industrias ubicadas en el Valle de Escombreras y en las áreas colindantes.
 - Recreativo: 2.000.000 m³/año con destino a instalaciones de golf situadas en la zona de influencia de la red de distribución de agua procedente de la planta desalinizadora de Escombreras.
 - Regadío: 3.000.000 m³/año con destino a riego de fincas de regadío ubicadas en el entorno de la red de distribución de agua procedente de la planta desalinizadora de Escombreras.
- Término municipal y provincia: Cartagena, Torre Pacheco y Fuente Álamo y Murcia.

Una de las condiciones de la concesión es que se otorga exclusivamente para el uso indicado en sus características y podrá ser revocada libremente y sin derecho a indemnización si varía la calidad del agua haciéndola no idónea para el consumo humano, si se destina a usos distintos a los autorizados o no se cumplen las medidas establecidas por Sanidad.

Según se indica en el documento de Resolución en el informe emitido el 25 de marzo de 2009, por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico se menciona que el volumen de agua solicitado está justificado ya que existen compromisos de suministro de agua potable entre el peticionario (EPA) y los ayuntamientos de varios municipios.

Se han inspeccionado los convenios de colaboración entre EPA y 26 ayuntamientos de la Región de Murcia que han sido aportados por el liquidador. Se ha comprobado que fueron firmados en el período comprendido desde 7 de febrero de 2006 hasta 2 de julio de 2010. El liquidador señala, en su memoria, que *“los convenios suscritos con la mayoría de los ayuntamientos de la Región contemplan que su ejecución se lleve a cabo también por medio de las sociedades participadas por el extinto EPA; dichos convenios siguen y deben seguir vigentes.”*

Todos los convenios tienen un plazo de vigencia de 25 años desde el momento de su firma, a excepción de los convenios firmados con los Ayuntamientos de Cartagena y Murcia, en los que se establece que el convenio obliga a ambas partes desde el mismo momento de su firma y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación con un año de antelación.

Los convenios analizados regulan las condiciones de suministro en “alta” por EPA a cada ayuntamiento, de agua potable procedente de la desalación de agua de mar de la desaladora de Escombreras, comprometiéndose el ayuntamiento a recibir los volúmenes pactados y descritos en un anexo al convenio.



Asimismo, en cada convenio se establece una Comisión Mixta de Vigilancia y Control presidida por el Sr. Gerente de EPA y compuesta por 2 representantes de EPA y otros 2 del correspondiente ayuntamiento entre cuyas funciones se encuentran la planificación y control de los volúmenes a suministrar. Entre los documentos aportados por el liquidador no constan las actas de las diferentes comisiones mixtas en donde se fijan los volúmenes de agua potable desalada comprometidos para los ejercicios 2011 y siguientes.

A continuación se muestra un detalle de los convenios analizados con indicación de su fecha y los volúmenes por año comprometidos que constan en el anexo de cada convenio.

Ayuntamiento	fecha convenio	vigencia (años)	Metros cúbicos a suministrar por año				
			2007	2008	2009	2010	2015
Abanilla	14/09/2007	25				72.964	
Águilas	07/02/2006	25				2.008.269	
Alcantarilla	29/07/2007	25	245.647	697.842	1.047.947	1.431.259	
Aledo	30/03/2007	25			177.598	285.445	
Alguazas	02/07/2010	25					453.856
Archena	12/05/2009	25				18.988	
Beniel	20/12/2006	25	87.385	109.446,00	153.486	197.536	
Blanca	07/02/2007	25				634.722	
Caravaca	25/05/2009	25				1.695.911	
Cartagena	20/12/2006	no hay	2.562.000	3.940.000,00	5.387.000	6.907.000	
Cieza	07/02/2007	25				627.579	
Fortuna	12/05/2009	25				105.000	
Fuente Álamo	19/12/2006	25	586.720	1.329.420	2.576.820	3.917.880	
Torres de Cotillas	19/12/2006	25	199.964	323.157	361.807	466.836	
Librilla	19/12/2006	25		468.375	1.158.225	2.193.000	
Lorca	16/07/2008	25		997.200	2.500.000	2.500.000	
Mazarrón	07/02/2006	25		2.000.000	2.500.000	3.500.000	
Molina de Segura	21/12/2006	25	1.700.000	2.350.050	2.750.120	3.200.000	
Murcia	18/12/2006	no hay	5.650.000	7.190.000	8.740.000	10.280.000	
Puerto Lumbreras	29/09/2006	25		288.065	820.650	1.200.250	
Ricote	14/09/2007	25				17.792	
San Javier	29/09/2006	25		694.535	1.111.235	1.532.885	
Torre Pacheco	19/12/2006	25			257.451	613.386	
Totana	30/01/2007	25		1.068.018	1.768.018	2.668.018	
Ulea	07/02/2007	25				1.813.594	
Villanueva del Río Segura	14/09/2007	25				37.483	
Abastecimiento de agua acordado/año			11.031.716	21.456.108	31.310.357	47.925.797	453.856
Capacidad máxima de producción de la planta desaladora de Escombreras			22.995.000	22.995.000	22.995.000	22.995.000	
Diferencias			0	0	8.315.357	24.930.797	



Por otra parte, el apartado V- Descripción de los bienes relacionados en el inventario del EPA- de la memoria de liquidación recoge que la obra “Estación de Aforo y Toma de Muestras en el Canal del Valle” fue promovida por EPA a fin de transportar el agua potable para satisfacer las necesidades hídricas para el consumo urbano de los municipios de Murcia, Molina de Segura, Alcantarilla, Las Torres de Cotillas, Librilla, Beniel, Blanca, Abanilla, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ricote y Cieza. En este sentido, en las notas explicativas al balance a 30 de noviembre de 2014 se indica que no se ha registrado amortización alguna de la Estación aforo Canal del Valle ubicada en el Puerto de la Cadena porque aún no ha sido puesta en marcha

Por lo tanto, como se puede observar la documentación remitida por el liquidador no contiene información actualizada y previsiones sobre los compromisos y las relaciones que se derivan de los convenios firmados por EPA con los distintos ayuntamientos.

Según las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en el Plan General de Contabilidad se ha de informar de los compromisos firmes de compra y venta. Sin embargo, en las notas explicativas al balance a 30 de noviembre de 2014 no se informa de la situación a esa fecha de los compromisos de suministro de agua potable desalada derivados de los convenios de colaboración suscritos entre el Ente y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia que, según se indica en la memoria de liquidación, siguen vigentes.

En sus alegaciones al informe provisional de revisión limitada presentadas a Intervención el 15 de julio de 2016 el liquidador ha señalado que en la práctica ninguna de las dos partes de cada convenio está exigiendo ni reclamando el cumplimiento de las previsiones del mismo y que *“podría afirmarse que ha desaparecido el objeto de casi la totalidad de tales convenios y, con él, la eficacia de éstos”*. También comunica en el escrito de alegaciones que *“a día de hoy la producción de la Planta Desaladora se dedica, mayoritariamente, al riego agrícola y al uso recreativo”*. No obstante, no reformula los estados financieros para incluir en las notas explicativas al balance a 30 de noviembre de 2014 la situación a esa fecha de los compromisos de suministro de agua potable desalada derivados de los convenios de colaboración suscritos entre el Ente y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia que, según se indica en la memoria de liquidación, siguen vigentes.

SOBRE OTRAS CUESTIONES

8.- Se ha comprobado que en 2014 de los 26 ayuntamientos que suscribieron convenio de colaboración con EPA sobre suministro en alta de agua potable para atender su demanda en el término municipal, solo le demandaron agua tres de ellos: Cartagena, Murcia y Torre Pacheco. Tal y como se ha indicado anteriormente, en los convenios con los dos primeros no queda establecido un período de vigencia. Por otra parte, se ha comprobado que los volúmenes de agua potable procedente de la desaladora de Escombreras que se suministraron a estos tres ayuntamientos durante el año 2014 fueron muy inferiores a los pactados para el año 2010.



Murcia, a 19 de julio de 2016

Intervención General de la CARM

Francisco Ferrer Moreno
Jefe de la División de Auditoría Pública

Auditeco S.A.
(Nº. Inscripción R.O.A.C. 50886)

Ildfonso Mateos Ruíz
Socio